



Municipalidad de San Martín de los Andes

Provincia del Neuquén

PODER EJECUTIVO

INTENDENCIA MUNICIPAL

Sr. Juan Carlos Fernández

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Sr. Guillermo Oscar Carnaghi

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Cr. Gustavo Damián Calabresi

SECRETARÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES

Sra. Fernanda González

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Sr. Carlos Welsh

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Arq. Santiago Rojas

SECRETARÍA DE TURISMO Y PRODUCCION

Tec. Univ. Salvador Vellido

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Arq. Alberto Oscar Pérez

CONSEJO DE PLANIFICACION ESTRATEGICA

Ps. Mario Mazzeo

PODER LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Sr. Julio César Obeid

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

Juez Administrativo de Faltas Dr. Juan José Nazareno Eulogio.

CONTRALORÍA MUNICIPAL

Cra. Carolina Torres

ORDENANZA N° 10.279/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Decreto E.M. n° 128/12 mediante el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2012 la vigencia del *Convenio de Colaboración Recíproca celebrado entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, División Tránsito de San Martín de los Andes*, por el cual las dos partes se comprometen a asistir recíprocamente en las cuestiones inherentes a educación vial, aplicación de multas, operativos viales, entre otros aspectos; según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05000-14/2012.-

ARTÍCULO 2º.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Decreto E.M. n° 458/13 mediante el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2013 la vigencia del *Convenio de Colaboración Recíproca celebrado entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, División Tránsito de San Martín de los Andes*, cuya copia obra adjunta a la presente como Anexo I, por el cual las dos partes se comprometen a asistir recíprocamente en las cuestiones inherentes a educación vial, aplicación de multas, operativos viales, entre otros aspectos.-

ARTÍCULO 3º.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Decreto D.E.M. n° 175/14 de fecha 27 de enero de 2014, mediante el cual se autoriza, *ad referéndum* del Concejo Deliberante, la suscripción del *Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Jefatura de la Policía de la Provincia de Neuquén, División Tránsito de San Martín de los Andes*, cuya copia obra adjunta a la presente como Anexo II, y por el cual se acuerda efectuar acciones conjuntas en relación a educación vial, aplicación de multas, operativos viales, entre otros aspectos.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 32 de fecha 04 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2563/14, DE FECHA 22/12/14.

ANEXO I . ORDENANZA N° 10.279/14.-

CONVENIO de COLABORACION RECIPROCA

Municipalidad de San Martín de los Andes y Policía de la Provincia del Neuquén – División Tránsito S.M.Andes

Entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por su Intendente, Sr. Juan Carlos Fernández, DNI 10.691.990, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra la Policía de la Provincia del Neuquén, representada en este acto por en adelante, "LA POLICÍA", se conviene en celebrar el presente Convenio, en cumplimiento de lo dispuesto y autorizado por la Ordenanza Municipal N° 904/92, promulgada por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1620/92, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Artículo 1º: La Municipalidad delega en la Policía de la Provincia del Neuquén las funciones de control y ordenamiento vehicular en jurisdicción del ejido de la ciudad de San Martín de los Andes. - - - - -

Artículo 2º: En función de la delegación realizada por el artículo anterior, la Policía de la Provincia del Neuquén queda facultada, conforme lo regulado por las Leyes Nacionales y Ordenanzas Municipales vigentes, para:

- a) Ejecutar tareas de prevención de accidentes de tránsito
- b) Ejecutar tareas atinentes a la regulación, ordenamiento y control general del tránsito vehicular urbano
- c) Labrar actas de infracción correspondientes a las faltas que se constaten en el ejercicio de las tareas precedentes;
- d) Ejecutar operativos especiales.

Artículo 3º: La delegación referida en la cláusula primera del presente, no comprende a las facultades legislativas y/o normativas en materia de tránsito, las que seguirán siendo ejercidas por el Concejo Deliberante y Departamento Ejecutivo de la Municipalidad según el caso. - - - - -

Artículo 4º: A los fines previstos en el apartado c) de la cláusula segunda del presente, la Municipalidad proveerá a la Policía de los pertinentes formularios de Actas de Infracción. Las Actas de infracción labradas por la Policía, deberán ser remitidas por ésta en el término de 24 (veinticuatro) horas posteriores a la constatación y bajo constancia al Tribunal Municipal de Faltas en turno, cumpliendo las disposiciones del Código de Faltas. -

Artículo 5º: En todos los casos y sin excepción, las multas que resulten de las Actas de Infracción labradas por la Policía, serán impuestas por el Tribunal Municipal de Faltas y percibidas por este último y con el organismo municipal competente. - - - - -

Artículo 6º: En el supuesto que, por razones operativas fuera necesario, la Policía podrá requerir eventualmente la colaboración de la Municipalidad, quien lo hará con personal municipal o servicios contratados a tales fines, quedando la dirección de los operativos en todos los casos a cargo de la Policía. Ambas partes atenderán las necesidades del servicio en orden a su capacidad operativa y, sin desmedro de la misma, en otras áreas de su incumbencia. - - - - -

Artículo 7º: La MUNICIPALIDAD proveerá a la Policía de copias de todas las normas legales vigentes en materia de Tránsito y Código de Faltas. Por su parte, la Policía se compromete a informar a la Municipalidad todas las sugerencias que estime necesarias para adecuar la legislación y reglamentación con el fin de optimizar el tránsito vehicular y ofrecer un mejor servicio a la comunidad. Para el caso de operarse modificaciones en la legislación aplicable, la Municipalidad deberá notificar de las mismas a la Policía en forma inmediata. - - - - -

Artículo 8º: Ambas partes podrán realizar en forma conjunta los programas de educación vial que resulten necesarios, coordinando su implementación con el Consejo Provincial de Educación, Juntas Vecinales y Medios de Comunicación. -----

Artículo 9º: La Policía tendrá a su cargo las tareas de prevención y seguridad vial en las calles aledañas de las escuelas primarias del ejido urbano como así también en las escuelas secundarias emplazadas sobre la ruta nacional 234, lo que se efectuará en los horarios de ingreso y salida del alumnado que concurre a dichos establecimientos escolares. -----

Artículo 10º: A los efectos de colaborar con el mantenimiento, renovación y/o adquisición de elementos que la Policía destine para el cumplimiento del presente convenio y demás gastos de funcionamiento, la Municipalidad compensará a la Policía con un porcentaje de lo efectivamente recaudado en concepto de multas por infracciones constatadas por esta última. El porcentaje referido será del cincuenta por ciento (50%), entendiéndose esto durante el periodo comprendido entre la firma del presente y el 31 de diciembre del 2012.

Artículo 11º: Habida cuenta de la prohibición legal por parte de la Policía de percibir dinero en efectivo, y a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula anterior, La Municipalidad proveerá a la Policía de repuestos, accesorios de automotores, elementos relacionados con la prevención de accidentes como radares, odómetros, balizas, chalecos y mangas reflectantes, como así todo otro elemento necesario para el cumplimiento de las tareas referidas en la cláusula segunda del presente convenio. -----

Artículo 12º: A los fines del artículo anterior la Policía deberá remitir a la Municipalidad los listados con las necesidades acompañada de las facturas y/o presupuesto atinentes, a los fines de la adquisición conforme el procedimiento impuesto por Ley 53 en los artículos 47, 50 y 51 y lo establecido en la Carta Orgánica Municipal. -----

Artículo 13º: Ambas partes pactan que la finalización del presente convenio operará el día 31/12/2012 pudiendo ser prorrogado por un periodo menor o igual. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente en cualquier momento, debiendo notificar a la otra tal circunstancia con una antelación mínima de noventa (90) días. -----

Artículo 14º: Las partes convienen que con la firma del presente quedan sin efecto los convenios anteriores relacionados con las tareas de control y ordenamiento de tránsito, no implicando tal rescisión, resignación alguna por parte de la Policía respecto de las sumas por las que fuere acreedora en virtud de tales convenios. -----

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, previa lectura de ratificación las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Martín de los Andes Provincia del Neuquén a los días del mes de

JORGE ANTONIO ALVAREZ

Comandante en Jefe

Comando en Jefe

San Martín de los Andes



Sr. JUAN CARLOS FERNANDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad S. M. Andes

ANEXO II . ORDENANZA N° 10.279/14.-

ANEXO

CONVENIO de COLABORACION RECIPROCA

Municipalidad de San Martín de los Andes y Policía de la Provincia del Neuquén – División Tránsito S.M.Andes

Entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por su Intendente, Sr. Juan Carlos Fernández, DNI 10.691.990, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra la Policía de la Provincia del Neuquén, representada en este acto por en adelante, "LA POLICÍA", se conviene en celebrar el presente Convenio, en cumplimiento de lo dispuesto y autorizado por la Ordenanza Municipal N° 904/92, promulgada por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1620/92, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Artículo 1º: La Municipalidad delega en la Policía de la Provincia del Neuquén las funciones de control y ordenamiento vehicular en jurisdicción del ejido de la ciudad de San Martín de los Andes. - - - - -

Artículo 2º: En función de la delegación realizada por el artículo anterior, la Policía de la Provincia del Neuquén queda facultada, conforme lo regulado por las Leyes Nacionales y Ordenanzas Municipales vigentes, para:

- a) Ejecutar tareas de prevención de accidentes de tránsito
- b) Ejecutar tareas atinentes a la regulación, ordenamiento y control general del tránsito vehicular urbano
- c) Labrar actas de infracción correspondientes a las faltas que se constaten en el ejercicio de las tareas precedentes;
- d) Ejecutar operativos especiales.

Artículo 3º: La delegación referida en la cláusula primera del presente, no comprende a las facultades legislativas y/o normativas en materia de tránsito, las que seguirán siendo ejercidas por el Concejo Deliberante y Departamento Ejecutivo de la Municipalidad según el caso. - - - - -

Artículo 4º: A los fines previstos en el apartado c) de la cláusula segunda del presente, la Municipalidad proveerá a la Policía de los pertinentes formularios de Actas de Infracción. Las Actas de infracción labradas por la Policía, deberán ser remitidas por ésta en el término de 24 (veinticuatro) horas posteriores a la constatación y bajo constancia al Tribunal Municipal de Faltas en turno, cumpliendo las disposiciones del Código de Faltas. -

Artículo 5º: En todos los casos y sin excepción, las multas que resulten de las Actas de Infracción labradas por la Policía, serán impuestas por el Tribunal Municipal de Faltas y percibidas por este último y/con el organismo municipal competente. - - - - -

Artículo 6º: En el supuesto que, por razones operativas fuera necesario, la Policía podrá requerir eventualmente la colaboración de la Municipalidad, quien lo hará con personal municipal o servicios contratados a tales fines, quedando la dirección de los operativos en todos los casos a cargo de la Policía. Ambas partes atenderán las necesidades del servicio en orden a su capacidad operativa y, sin desmedro de la misma, en otras áreas de su incumbencia. - - - - -

Artículo 7º: La MUNICIPALIDAD proveerá a la Policía de copias de todas las normas legales vigentes en materia de Tránsito y Código de Faltas. Por su parte, la Policía se

compromete a informar a la Municipalidad todas las sugerencias que estime necesarias para adecuar la legislación y reglamentación con el fin de optimizar el tránsito vehicular y ofrecer un mejor servicio a la comunidad. Para el caso de operarse modificaciones en la legislación aplicable, la Municipalidad deberá notificar de las mismas a la Policía en forma inmediata.

Artículo 8º: Ambas partes podrán realizar en forma conjunta los programas de educación vial que resulten necesarios, coordinando su implementación con el Consejo Provincial de Educación, Juntas Vecinales y Medios de Comunicación.

Artículo 9º: La Policía tendrá a su cargo las tareas de prevención y seguridad vial en las calles aledañas de las escuelas primarias del ejido urbano como así también en las escuelas secundarias emplazadas sobre la ruta nacional 40 lo que se efectuará en los horarios de ingreso y salida del alumnado que concurre a dichos establecimientos escolares.

Artículo 10º: A los efectos de colaborar con el mantenimiento, renovación y/o adquisición de elementos que la Policía destine para el cumplimiento del presente convenio y demás gastos de funcionamiento, la Municipalidad compensará a la Policía con un porcentaje de lo efectivamente recaudado en concepto de multas por infracciones constatadas por esta última. El porcentaje referido será del cincuenta por ciento (50%), entendiéndose esto durante el período comprendido entre la firma del presente y el 31 de diciembre del 2014.

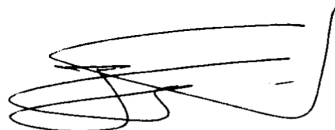
Artículo 11º: Habida cuenta de la prohibición legal por parte de la Policía de percibir dinero en efectivo, y a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula anterior, la Municipalidad proveerá a la Policía de repuestos, accesorios de automotores, elementos relacionados con la prevención de accidentes como radares, odómetros, balizas, chalecos y mangas reflectantes, como así todo otro elemento necesario para el cumplimiento de las tareas referidas en la cláusula segunda del presente convenio.

Artículo 12º: A los fines del artículo anterior la Policía deberá remitir a la Municipalidad los listados con las necesidades acompañada de las facturas y/o presupuesto atinentes, a los fines de la adquisición conforme el procedimiento impuesto por Ley 53 en los artículos 47, 50 y 51 y lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 13º: Ambas partes pactan que la finalización del presente convenio operará el día 31/12/2014 pudiendo ser prorrogado por un período menor o igual. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente en cualquier momento, debiendo notificar a la otra tal circunstancia con una antelación mínima de noventa (90) días.

Artículo 14º: Las partes convienen que con la firma del presente quedan sin efecto los convenios anteriores relacionados con las tareas de control y ordenamiento de tránsito, no implicando tal rescisión, resignación alguna por parte de la Policía respecto de las sumas por las que fuere acreedora en virtud de tales convenios.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, previa lectura de ratificación las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Martín de los Andes Provincia del Neuquén a los... días del mes..... de.....-

Sr. JUAN CARLOS FERNÁNDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad S. M. Andes

ORDENANZA N° 10.280/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Convenio de Colaboración con la *Federación de Cooperativas de Trabajo de la República Argentina - FECOOTRA*, protocolizado mediante **Decreto D.E.M. n° 1920/2014** de fecha 25 de septiembre de 2014, que integra el presente como **Anexo I**, y que tiene como objeto la promoción y realización de distintas actividades de mutuo interés; según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05000-535/2014.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 32 de fecha 04 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2564/14, DE FECHA 22/12/14

ANEXO I . ORDENANZA N° 10.280/14.-

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES Y LA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - FECOOTRA.

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" representada en este acto por su Intendente, Juan Carlos Fernandez, por una parte, y **LA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FECOOTRA)**, en adelante "**FECOOTRA**", con domicilio legal en calle 55 N° 680, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, representado por su Presidente, Cristian Alberto Horton por la otra, acuerdan celebrar el presente **Convenio de Cooperación**, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El presente acuerdo tiene como objetivo promover y realizar en forma individual o conjunta distintas actividades de mutuo interés.-----

SEGUNDA: A los efectos de llevar a cabo el objetivo señalado, las partes consideran que son actividades de interés mutuo, las que se enuncian a continuación:

a) Programar, realizar, supervisar, promover, evaluar acciones y proyectos de interés común, tales como las que se mencionan a continuación:

- Realización de encuentros, talleres, simposios, etc. en las sedes que las partes resuelvan de común acuerdo; Dictado de cursos especiales y/o intensivos sobre temas de vigencia

actual, tendientes a la capacitación y actualización del personal de ambas instituciones y de las entidades vinculadas a ambas instituciones.; Organización de conferencias, muestras, exposiciones y toda otra actividad a través de la cual se difundan las tareas que desarrollan y los servicios que prestan las partes a la sociedad.

- Realización de Acciones de Transferencia mutua de Conocimientos, a fin de generar sinergia y compartir el acervo de experiencias que detentan ambas federaciones
- Desarrollo y ejecución de proyectos de Integración económico-productiva, fomentando y promoviendo efectivamente la realización de contrataciones mutuas de los bienes y servicios de las cooperativas asociadas especialmente el diseño y desarrollo de Proyectos o Negocios en común.
- Acciones de desarrollo en el marco de convenios de asistencia financiera para las cooperativas de la región.
- Asumir el compromiso de realizar todas las gestiones necesarias para el desarrollo de un polo productivo que planifique y concrete en un futuro los insumos básicos a fin de llevar adelante el PROYECTO DE DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE VIVIENDAS SOCIALES para paliar la falta de viviendas en la región, priorizando la realización de las mismas a través de Cooperativas de Trabajo Asociado.-

b) Proponer a las partes cada actividad a desarrollar, detallando lugar y forma de realización, participantes, objetivos y demás elementos que permitan su evaluación.

c) Derivar a quien corresponda, las consultas relacionadas con actividades inherentes a cada una de las partes.

d) Estimar el costo de las actividades que se programen, proponer en cada caso la posible fuente de financiamiento e informarlo a las partes al presentar la propuesta.

e) Realizar, cuando sea necesario, los trámites y gestiones administrativas que demande cada actividad que se autorice y la obtención de los fondos para su realización.

f) Presentar un informe sumario sobre los aspectos académicos y administrativos de cada actividad realizada, dentro de los treinta (30) días siguientes a su realización.

g) Anunciar y difundir las actividades y resultados empleando prioritariamente las publicaciones de ambas instituciones.

h) Difundir a través de los medios de comunicación de cada una de las instituciones la suscripción del presente convenio y los alcances del mismo.

TERCERA: Los derechos intelectuales que se originen en los trabajos realizados en el marco del presente convenio pertenecen a ambas partes. En los trabajos publicados constará que los mismos se originan en el convenio. En aquellos emprendimientos en los que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones de la propiedad de los resultados que se obtengan, así como su protección.-----

CUARTA: Cada una de las acciones que se originen en el marco de este convenio se instrumentará a través de convenios específicos adicionales al presente que deberán ser aprobados por los respectivos Consejos de Administración. Los mismos deberán indicar claramente los objetivos, detalles operativos, duración y las responsabilidades que específicamente asuman cada una de las partes.-----

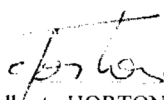
QUINTA: A los fines de coordinar las acciones de colaboración que emanen del presente convenio, las partes designan un representante por cada una de las instituciones. Por parte de "LA MUNICIPALIDAD" se designa al Señor Nicolás Quirno Costa y por parte de "FECOOTRA" se designa al M. M. de Obras Marcelo Alejandro INGLESINI, en su carácter de Responsable Técnico de la Unidad Ejecutora de la Federación y/o el Abogado Manuel María de Arrieta en su carácter de Coordinador Gerente. Asimismo dichos representantes podrán ser reemplazados por las partes en cualquier momento sin expresión de causa.-

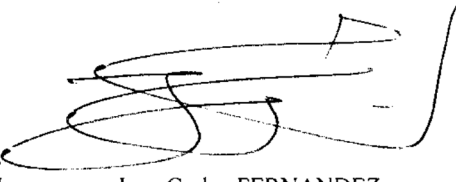
SEXTA: Las partes signatarias mantienen total autonomía y se encuentran facultadas para realizar convenios similares con otras instituciones.-----

SEPTIMA: Este convenio tendrá una duración de 2 (dos) años a partir de la fecha de su firma y se renovará en forma automática por periodos similares. No obstante ello, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes con el solo aviso por escrito a la contraparte con treinta (30) días corridos de antelación, sin generar ello indemnización de ningún tipo y sin ser afectados por esta rescisión los trabajos en curso de ejecución, hasta la finalización de los mismos.-----

OCTAVA: Las partes se comprometen a solucionar amigablemente sus diferencias. En caso de no ser posible arribar a un arreglo designarán un (1) mediador de común acuerdo y de persistir el diferendo luego de la mediación y a todos los efectos del presente convenio, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Capital Federal. Las notificaciones se efectuarán en los domicilios legales mencionados ut supra.-----

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Zapala, en la provincia de Neuquén, a los 22 días del mes de agosto de 2014.-----


Cristian Alberto HORTON
FECOOTRA


Juan Carlos FERNANDEZ
Municipalidad de S.M. de los Andes

ORDENANZA N° 10.281/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Convenio suscripto con el Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia de la Provincia del Neuquén, para la implementación del Programa de *Escuelas de Iniciación Deportiva*, protocolizado mediante *Decreto D.E.M. n° 1943/2014* de fecha 25 de septiembre de 2014, que integra la presente como **Anexo I**, cuyo objeto es el fortalecimiento de la participación social y el acceso de los niños y adolescentes a la práctica sistemática de actividades físicas y deportivas y mediante el cual el Ministerio otorga un aporte no reintegrable de pesos treinta mil (\$ 30.000) para el funcionamiento de las *Escuelas de Iniciación Deportiva*; según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05000-261/2012.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 32 de fecha 04 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2565/14, DE FECHA 22/12/14.

ANEXO I . ORDENANZA N° 10.281/14.-

CONVENIO ESCUELAS DE INICIACION DEPORTIVA

El Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia, representado en este acto por la Ministra señora Zulma Reina, D.N.I N° 10.521.495, con domicilio en calle Belgrano N° 350, de la Ciudad de Neuquén, en adelante "EL MINISTERIO" y la Municipalidad de San Martín de los Andes representada por el señor Intendente Juan Carlos Fernández, D.N.I N° 10.691.990, con domicilio en calle General Roca y J. M. de Rosas de la localidad de San Martín de los Andes, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar el presente Convenio relacionado con el "PROGRAMA DE ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA 2014", de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" a fin de fortalecer el modelo de participación social y garantizar a los niños y adolescentes el acceso a la práctica sistemática de actividades físicas y deportivas que tiendan a mejorar su calidad de vida, dentro del marco del Programa de **"Escuelas de Iniciación Deportiva 2014"** que se llevan a cabo a través de la Subsecretaría de Cultura, Juventud y Deporte, desconcentra administrativa y financieramente la implementación de las escuelas, en concordancia con los ejes conceptuales fijados en el Programa, facilitando la incorporación del recurso humano y la adquisición de elementos deportivos a tal fin.-----

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" se compromete a transferir a "LA MUNICIPALIDAD" un aporte no reintegrable de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000.-), el aporte económico será acreditado en una sola cuota anual. "LA MUNICIPALIDAD" destinará Pesos Veintiún Mil (\$ 21.000.-), para la contratación del profesor o monitor, y Pesos Nueve Mil (\$ 9.000.-) para la adquisición de material deportivo destinado al funcionamiento de la escuela

deportiva.-----

- a) Los honorarios mensuales para cada profesor o monitor será de Pesos Un Mil (\$ 1.000.-), debiendo cumplir 03 horas reloj semanal, totalizando 12 horas reloj mensual.-----
- b) El municipio tiene la facultad de mejorar la asignación económica, con recursos propios.-----
- c) EL MINISTERIO asignará a la "LA MUNICIPALIDAD" por única vez la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), por cada Escuela Deportiva destinado a la adquisición de material deportivo. En caso de las escuelas deportivas de natación, dicho monto podrá ser destinado al alquiler del espacio apropiado para desarrollar la actividad, siempre y cuando no exista un natatorio municipal en la localidad.-----

TERCERA: El recurso humano incorporado por "LA MUNICIPALIDAD", se abocará en forma exclusiva al desarrollo del Programa de Escuela de Iniciación Deportiva, cuyos fines se establecen en la cláusula primera del presente Convenio. Las tareas a desarrollar por el profesor o monitor, son las que se indican a continuación:

- Diagramar los objetivos y contenidos del deporte a desarrollar.-----
- Organizar estrategias de difusión en el ámbito de su comunidad, que permitan que la información llegue a los potenciales participantes.-----
- Desarrollar de forma sistemática la planificación de las clases del deporte elegido por el período mayo – noviembre 2014.-----
- Incentivar y promover la práctica del deporte mediante ejercicios y técnicas de enseñanza propias a cada disciplina.-----
- Organizar y acompañar a los alumnos en los encuentros dentro y fuera de su comunidad.-----
- Participar, de forma obligatoria, de las capacitaciones que organice la Subsecretaría de Cultura, Juventud y Deporte relacionadas al funcionamiento de la escuela.-----

CUARTA: "EL MINISTERIO" a través de la Subsecretaría de Cultura, Juventud y Deporte, arbitrará los medios para coordinar, acompañar y orientar a "LA MUNICIPALIDAD" en todas las cuestiones relacionadas con la ejecución de este convenio, propiciando la constitución de mecanismos y dispositivos claros de asistencia técnica y capacitación, que serán gratuitos y obligatorios para los profesores/monitores,

con el fin de promover la jerarquización de las áreas de deportes y el fortalecimiento de su capacidad de gestión.-----

QUINTA: "EL MINISTERIO" faculta a la Subsecretaría de Cultura, Juventud y Deporte para que arbitre los medios de monitoreo y evaluación que considere pertinentes y oportunos, a fin de prever los ajustes y sugerencias necesarias para el cumplimiento de los objetivos propuestos para el programa de actividades. "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a responder a todos los requerimientos que la Subsecretaría de Cultura, Juventud y Deporte le solicite para la evaluación del programa en vigencia.-----

SEXTA: Se deja expresa constancia que "EL MINISTERIO" no se responsabiliza tanto civil como penalmente, por los daños y perjuicios que pudieran sufrir u ocasionar los alumnos y/o integrantes de las Escuelas Deportivas, quedando dicha responsabilidad exclusivamente a cargo de "LA MUNICIPALIDAD".-----

SÉPTIMA: A los efectos de cumplimentar la cláusula anterior, "LA MUNICIPALIDAD" debe obligatoriamente contratar antes del comienzo de las actividades de las Escuelas, un seguro integral de responsabilidad civil y/o accidentes personales, según corresponda, que cubra las contingencias que pudieran sufrir los participantes de las Escuelas de Iniciación Deportiva durante su desarrollo.-----

OCTAVA: Es compromiso de "LA MUNICIPALIDAD" la correcta aplicación de los fondos transferidos y su correspondiente rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, como así también la "Municipalidad" será absoluta y totalmente responsable

del cumplimiento de las obligaciones legales y tributarias de las contrataciones que deba realizar en el marco del presente Convenio.-----

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén los.....días del mes de.....de 2014.-----



Sr. Juan Carlos Fernández
Intendente Municipal
Municipalidad de S.M. Andes



ORDENANZA N° 10.282/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de INTERÉS MUNICIPAL la implementación del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR PRO.CRE.AR constituido mediante *Decreto P.E.N. n° 902/2012* (B.O. 13/06/2012); según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05000-658/2014.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a firmar con el Comité Ejecutivo del Fondo Fiduciario Público PRO.CRE.AR. creado por *Decreto P.E.N. n° 902/2012*, el **Convenio de Colaboración** y su **Anexo**, que como **ANEXO I** integran la presente.-

ARTÍCULO 3°.- La realización de las acciones necesarias para facilitar el desarrollo del Programa PRO.CRE.AR dentro del ejido municipal a las que alude el *Artículo 4° del Convenio de Colaboración*, incluyendo la determinación, por el área que corresponda, de las normativas urbanísticas que resulte necesario aplicar a cada predio en el cual se materialice el Programa, requerirán aprobación del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4°.- La adquisición, por cuenta y orden del Fondo Fiduciario Público PRO.CRE.AR, de terrenos privados que sean convenidos entre el Departamento Ejecutivo y el Fondo Fiduciario, en el marco de las tasaciones realizadas a tal fin por el Tribunal de Tasaciones de la Nación, a los efectos de ser objeto de construcción de viviendas bajo el Programa PRO.CRE.AR., de conformidad con lo establecido en los *Artículos 4° y 5° del Decreto P.E.N. n° 902/2012*, deberá ser autorizada por el Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5°.- Las exenciones impositivas al Fideicomiso y a todo aquel documento, instrumento y/o acto relacionado con el desarrollo del PRO.CRE.AR, de cualquier tributo municipal que pudiera ser aplicable a la fecha de la presente y hasta la extinción del fideicomiso, deberán ser autorizadas por el Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias a fin de poner en ejecución lo dispuesto en la presente.-

ARTÍCULO 7°.- ASÍGNASE el carácter de “**Trámite Preferencial Urgente**” a todos los expedientes iniciados a los efectos de la instrumentación del PRO.CRE.AR.-

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 32 de fecha 04 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 256614, DE FECHA 22/12/14.

ANEXO I . ORDENANZA N° 10.282/14.-

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre

EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO PRO.CRE.AR

Y

LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

Buenos Aires, xx de xxxx de 2014

El presente Convenio se celebra en la Ciudad de Buenos Aires, a los xx días del mes de xxxx de 2014, entre:

- (a) El Comité Ejecutivo del Fondo PRO.CRE.AR creado por Decreto N° 902/12 (el "Comité"), representado en este acto por Diego L. Bossio en su carácter de Presidente, con domicilio legal en Avda. Córdoba N° 720, 5to. Piso de la Ciudad de Buenos Aires; y
- (b) La Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por el Sr. Intendente Juan Carlos Fernández, con domicilio constituido en Gral. Roca y J. M. Rosas, de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, en adelante (la "Municipalidad") y conjuntamente con el Comité, las "Partes" y cada una de ellas, una ("Parte").

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto N° 902 de fecha 12 de junio de 2012, el Estado Nacional resolvió la constitución de un fondo fiduciario público denominado Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar ("Pro.Cre.Ar.") con miras a atender en forma integral el desarrollo de proyectos urbanísticos destinados a familias e individuos (el "Fondo") y conformado, entre otros bienes, con inmuebles cedidos por el Estado Nacional.
2. Que los destinos previstos para el Fondo son, entre otros, la construcción de viviendas, el desarrollo integral de proyectos urbanísticos e inmobiliarios y el otorgamiento de créditos hipotecarios con el objeto de mejorar y facilitar el acceso a la vivienda de sectores socioeconómicos bajos y medios de la población.
3. Que el Decreto aludido crea un Comité Ejecutivo, encargado de fijar las condiciones, pautas y destino de los bienes fideicomitidos que integran el Fondo.
4. Que a los fines de dar cumplimiento al objeto del Fondo, el Comité Ejecutivo resolvió implementar una línea de crédito para la financiación de compra de terrenos y construcción de vivienda con la utilización de modelos provistos por Pro.Cre.Ar. (en adelante, la "Línea").
5. Que a los fines de la efectiva implementación de la Línea, resulta necesaria la ampliación de la oferta de lotes aptos para su aplicación a la misma.

6. Que la Municipalidad declara su voluntad de adquirir terrenos ubicados en el ámbito territorial de su jurisdicción y que, por sus características, podrían resultar óptimos para la construcción de viviendas familiares, de conformidad con los objetivos previstos para el Fondo.

7. Que a los fines de coadyuvar a los objetivos de la Línea en el marco del programa Pro.Cre.Ar. (en adelante el "Programa"), el Comité Ejecutivo ha autorizado la incorporación de terrenos aptos para la generación de lotes con servicios al patrimonio del Fondo.

8. Que a efectos de facilitar a los beneficiarios del Programa la adquisición de terrenos a precios equitativos, con pago financiado y con infraestructura básica, resulta necesaria la subdivisión de los mismos de acuerdo a la normativa vigente y la realización de aquellas obras de infraestructura necesarias para su utilización en el marco del Programa.

9. Que de esta forma, con el fin de posibilitar el avance de la transformación de los predios en terrenos aptos para la Línea, resulta menester la participación del Municipio, quien deberá encargarse, por cuenta y orden del Fiduciario, como administrador del Programa, de la realización de todas las acciones y obras necesarias a tales efectos, y de la obtención de las autorizaciones propias y de los entes que correspondan para la transmisión dominial plena de los lotes individuales a favor de los Beneficiarios del Pro.Cre.Ar.

10. Que en mérito de lo expuesto, es intención de las Partes suscribir el presente Convenio de Colaboración a fin de facilitar la construcción financiada de viviendas individuales en lotes de terreno generados a partir de inmuebles de mayor dimensión ubicados en el Municipio, con préstamos otorgados por Pro.Cre.Ar., ampliando de esta manera el acceso al crédito para la vivienda propia para los distintos sectores de la población.

POR TODO ELLO, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las cláusulas que se transcriben a continuación.

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.

Las Partes se comprometen a colaborar en todo cuanto resulte necesario para facilitar la construcción de viviendas únicas, familiares y de ocupación permanente, financiadas con préstamos otorgados conforme los

términos y condiciones establecidos por el Programa Pro.Cre.Ar. (Decreto 902/2012), en lotes de terreno, ubicados en la jurisdicción del Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO. OFRECIMIENTO DE TERRENOS. CONFECCIÓN DE INFORMES.

En caso de contar con terrenos aptos para loteo y construcción, el Municipio podrá ofrecerlos al Fideicomiso a los efectos de destinar los mismos a la construcción financiada de viviendas bajo el Programa Pro.Cre.Ar. Junto con el ofrecimiento, el Municipio deberá presentar un informe sobre el o los terrenos. Dicho informe deberá abordar, con el mayor grado de detalle posible, cada uno de los puntos especificados en el Anexo I (adjuntando toda la documentación que se estime pertinente).

ARTÍCULO TERCERO. COMPROMISOS DEL COMITÉ.

El Comité se compromete a analizar el informe mencionado en el párrafo precedente y, de resultar apto/s el/los terreno/s ofrecido/s por el Municipio de conformidad con el Artículo Segundo del presente Convenio, a instruir al Banco Hipotecario S.A. en su carácter de Fiduciario a:

- a. Instrumentar la incorporación del inmueble al patrimonio del Fondo, previa tasación del Tribunal de Tasaciones de la Nación (en adelante, el "TTN") a fin de determinar el valor a abonar por el mismo. Dicho valor será pagado al Municipio en dos cuotas; la primera, por un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del terreno determinado por el TTN será pagada al momento de la firma de la escritura traslativa de dominio; el saldo del precio, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del terreno, será cancelado una vez firmada el acta de recepción definitiva de las obras de infraestructura cuya realización encomendare el Fiduciario al Municipio, y acreditada por el Municipio la finalización de los trámites necesarios para la subdivisión del terreno en lotes individuales susceptibles de ser adquiridos por los beneficiarios del Programa.
- b. Celebrar un contrato de mandato con el Municipio a fin de que este realice las obras de infraestructura y loteo de terreno necesarios para la generación de lotes con servicios aptos para su aplicación a la Línea. La financiación de las obras de infraestructura estarán a cargo del Fondo, debiendo éste realizar los pagos correspondientes de conformidad con el avance de obra acreditado por el Municipio y con las pautas que al respecto se establezcan en el contrato de mandato referido en el presente inciso.

ARTÍCULO CUARTO. COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD.

En especial, la Municipalidad se compromete a:

- (a) agilizar (acortando los plazos de tramitación), efficientizar y otorgar prioridad -respecto de otros trámites similares- a aquellos trámites y/o actos que tengan por objeto aprobar planos, conceder autorizaciones de construcción y generar reacomodamientos de zonificación, entre otros, así como a cualquier otro acto relativo a la generación de lotes de terreno y construcción de viviendas, bajo el Programa.;
- (b) asistir al Banco Hipotecario S.A. en su carácter de Fiduciario y al Comité Ejecutivo del Fideicomiso en todo aquello que sea de su competencia, en cuanto le sea requerido y en la medida de sus posibilidades, para el cumplimiento de los objetivos dispuestos en el Programa.;
- (c) llevar adelante, con carácter prioritario y de conformidad con las instrucciones impartidas por Banco Hipotecario S.A. en su carácter de Fiduciario y/o el Comité Ejecutivo del Fideicomiso, las obras de infraestructura necesarias para dotar a las construcciones que se realicen bajo el Programa de los servicios de agua corriente, saneamiento cloacal, energía eléctrica, provisión de gas natural y alumbrado público;
- (d) procurar las autorizaciones propias y de los entes que correspondan para la transmisión dominial plena, por parte del Fondo, de los lotes a favor de los beneficiarios del sorteo pertinente y que hayan calificado para la Línea.
- (e) sancionar las normas municipales que resulten necesarias para instrumentar adecuadamente la Línea.

ARTÍCULO QUINTO. ACCIONES DE COLABORACIÓN.

1. El Municipio se compromete a publicitar y difundir en su jurisdicción las características del Programa Pro.Cre.Ar., contribuyendo a la generación de lotes con servicios para aquellas personas domiciliadas en su jurisdicción que no cuenten con terreno y se encuentren interesadas en la obtención de créditos con destino a la construcción de su primera vivienda a través del Pro.Cre.Ar.

En todo momento el Municipio deberá explicitar a los solicitantes que el hecho de encontrarse inscriptos en el ProCre.Ar. y haber sido beneficiados en alguno de los sorteos no garantiza la efectiva obtención del crédito, la cual estará sujeta al acaecimiento de dos condiciones básicas: 1) el

cumplimiento por parte de los solicitantes de las políticas crediticias establecidas en el Pro.Cre.Ar. y 2) ser adjudicatario de un lote de terreno a su favor, de conformidad con el procedimiento que a tales efectos se establezca oportunamente.

2. El Comité se compromete a instruir al Banco para que proceda a evaluar la capacidad crediticia y adecuación a los requisitos establecidos por el Programa por parte de los solicitantes que: (i) tengan domicilio registrado en jurisdicción del Municipio; (ii) se hayan inscripto en el Pro.Cre.Ar. integrando el correspondiente "Formulario de Inscripción"; (iii) hayan resultado ser ganadores en un Sorteo y (iv) hayan asistido a la entrevista citada por el Banco Hipotecario S.A., munidos de la documentación que les sea requerida por dicha entidad para su evaluación.
3. El Municipio se compromete a colaborar con el proceso que oportunamente establezca el Comité para la adjudicación de lotes entre los beneficiarios precalificados de conformidad con lo establecido en el apartado precedente.

ARTÍCULO SEXTO.

El Municipio se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a fin de procurar eximir al Fideicomiso y a todos aquellos documentos, instrumentos y/o actos relacionados con el objeto del presente y/o del Fideicomiso; de cualquier tributo municipal que pudiera ser aplicable a la fecha del presente y hasta la extinción del Fideicomiso.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Aclaración: Lic. Diego L. Bossio

Cargo: Presidente del Comité Ejecutivo del Fondo PRO.CRE.AR

Aclaración: XXXX XXXX XXXX

Cargo: Intendente del Municipio de XXXXX, Provincia de XXXXXXXX.

ANEXO I

ASPECTOS A INFORMAR SOBRE LOS TERRENOS OFRECIDOS

- **Títulos de propiedad:** informar si se encuentran saneados y en condiciones de transferir la titularidad del inmueble al Fideicomiso.
- **Ordenanza municipal:** que autoriza al Intendente a transferir al Fideicomiso el/los terreno/s.
- **Planos de mensura:** acompañar en forma previa a su incorporación al Fideicomiso.
- **Localización:** informar si se encuentran en zonas urbanas consolidadas o en consolidación, con uso predominantemente residencial, y conectados a la red vial principal.
- **Riesgo de inundación:** informar si el punto más bajo del terreno o fracción se encuentra sobre la cota de la máxima inundación registrada. Asimismo informar si los terrenos son susceptibles de inundaciones provenientes de cuencas aluvionales, etc. o de estar en esa zona de riesgo aluvional.
- **Aspecto ambiental:** informar si los terrenos son aptos, desde el punto de vista ambiental, para la localización de viviendas.
- **Servicios urbanos de red:** informar si los terrenos cuentan con energía eléctrica, agua corriente, cloacas, gas natural. Asimismo, informar si los terrenos cuentan con las factibilidades de los servicios y/o de las obras de nexos requeridas.
- **Proyecto y presupuesto de Obras de Infraestructura:** confeccionar proyecto de propuesta técnica de redes de agua potable, desagües cloacales, desagües pluviales, distribución de gas natural, distribución de energía eléctrica, alumbrado público, e infraestructura vial urbana, que especifique los requerimientos técnicos de materiales, productos, estructuras e instalaciones que cotiza (completar tabla de cómputo y presupuesto enviada oportunamente).
- **Condiciones de accesibilidad:** informar si están aseguradas las condiciones de accesibilidad y si la red vial de conexión externa reúne condiciones de acceso y transitabilidad permanente.

- Equipamiento urbano: informar si los terrenos cuentan con equipamiento urbano en la proximidad (establecimientos de salud, educativos, acceso a transporte público, etc.).
- Indicadores urbanísticos: informar si se cuenta con indicadores urbanísticos acordes al factor de ocupación del suelo y densidad de las viviendas a localizar (número de ordenanza municipal).
- Capacidad portante: informar si los terrenos cuentan con capacidad portante acorde al tipo de obras a construir. Asimismo, informar si cuentan con estudio de suelos.
- Ocupación: informar si los terrenos están libres de cualquier tipo de ocupación.
- Otros aspectos relevantes: informar cualquier otro aspecto de los terrenos que se entienda relevante con miras a su inclusión en el Programa Pro.Cre.Ar.

ORDENANZA N° 10.283/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE con el nombre de *Barrio “Valle Alto”* a la urbanización de las 158 viviendas, ubicadas en parte del fraccionamiento del Lote F 5 de la Chacra 32 de la Colonia Maipú; según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05001-230/2014.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 32 de fecha 04 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2567/14, DE FECHA 22/12/14.

ORDENANZA N° 10.284/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la Resolución Conjunta de Declaración de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado "*Proyecto Aero Adventure Lote 10-F*" Parque Temático y Recreativo, cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, a realizarse en el inmueble localizado en Lote 10-F, Chacra 10, Nomenclatura Catastral 15-21-090-4755, propiedad de Santiago Bello y María Susana Bello, de acuerdo al Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) elaborado por el Ing. Eduardo Rapp, y a las medidas de mitigación previstas en el mismo; según documentación técnica obrante en el Expediente 05000-483/2014.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZASE al Sr. Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el **artículo 25°** de la **Ordenanza 1584/94- T.O. 2007/96** junto con el Sr. Intendente Municipal, la Declaración de Factibilidad Ambiental, referida en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 32 de fecha 04 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2568/14, DE FECHA 22/12/14.

ANEXO I . ORDENANZA N° 10.284/14.-

Resolución Conjunta n° 11/2014 San Martín de los Andes, 04/12/2014.-

Entre el Intendente Municipal y el Presidente del
Concejo Deliberante, en el marco de la
Ordenanza 1584/94 - T.O. 2007 / 96.-

VISTO:

El Expediente N° 05000 – 483 / 14 caratulado "PROYECTO AERO AVENTURE LOTE 10-F" propiedad de Santiago Bello y María Susana Bello, localizado en Callejón de Bello, Lote 10-F, Chacra 10, NC: 15-21-090-4755, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por el Ing. Eduardo Rapp.

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 consta la solicitud de apertura del expediente por parte de la Subsecretaría de Gestión Ambiental.

Que, a fojas 2 a 10 consta un documento descriptivo de la actividad comercial a desarrollar,

Que, a foja 11 consta el aviso de proyecto presentado por un profesional Ing. Eduardo Rapp, con número de inscripción en el registro de consultores N° 23.

Que, a foja 12 consta el DUT, Declaración de Uso Territorial establecida para el Lote 10-F, tramitada en el expediente madre de subdivisión.

Que, a foja 13 consta el plano de mensura actual.

Que, 14 a 16 consta informe de la UTGA solicitando documentación y adjuntando los Términos de Referencia para la realización del INFA solicitado.

Que, a fojas 17 a 89 consta el INFA presentado por el profesional Eduardo Rapp.

Que, a foja 90 consta una solicitud de información adicional por parte de la UTGA.

Que, a foja 91 a 96 consta documentación anexa solicitada, donde se incluye la autorización de los propietarios al Ing. Rapp a fin de poder tramitar y presentar el INFA correspondiente.

Que, a foja 97 se recomienda la aprobación del INFA por parte de la UTGA, considerándose el proyecto factible ambientalmente,

Que, a foja 98 a 99 consta la Declaración de Compatibilidad Urbano – Ambiental del Proyecto (DECUAP) del proyecto,

Que, a foja 111 obra constancia de escritura en tramitación (Lote 10-F), emitida por la Dra. Ana Jordan, a favor de los Sres. Maria Susana Bello y Santiago Víctor Bello,

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza N° 2007 / 96, Modificada por la Ordenanza N° 2601 / 97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o

durante su ejecución:

- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
- ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
RESUELVEN**

Artículo 1°- Declarar Ambientalmente Factible el proyecto caratulado "PROYECTO AERO AVENTURE LOTE 10-F" propiedad de Santiago Bello y Maria Susana Bello, localizado en Callejón de Bello, Lote 10-F, Chacra 10, NC: 15-21-090-4755, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por el Ing. Eduardo Rapp, y sus correspondientes ampliaciones, obrantes en el presente Expediente, cumplimentando con lo establecido en el Protocolo de Procedimientos Técnicos – Administrativos aprobado por la Resolución N° 1.212/10, con las siguientes características:

ÍTEM	SUPERFICIES (m ²)
Área de Implantación	10.892,26
F.O.S. Construcción	658,53
F.O.S. espacio exterior (art.23 24)	205,66

☐ Detalle del Proyecto a desarrollar dentro del Área de Implantación:

ÍTEM	SUPERFICIES (m ²)
Cabaña recepción y baños	45
Deck elevado para actividades	0
Torre para actividades	0
Acceso vehicular y estacionamiento	200*
Total Superficie a impermeabilizar	45
Total Superficie FOS exterior a utilizar	70

*200 m2 de Ripio representan 70 m2 de FOS exterior.

- ☐ Detalle de las Superficies de las Medidas inherentes al Impacto Hidrológico “0”, a desarrollar dentro del Área de Implantación:

ÍTEM	Características
Sistema de captación (canaletas y bajadas pluviales), cámara de inspección y zanja drenante. (Plano foja N° 79)	16 M. de lecho percolador de piedra bocha (0.80m. x 0.80 m.)

Artículo 2º- Aprobar la documentación técnica obrante en el Expediente N° 05000 – 483/14, donde consta el Informe de Factibilidad Ambiental resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos negativos, a saber:

Medida N° 1 MANEJO DE SUELO

- ☐ No realizar mayor movimiento de suelos que el previsto por los planos de diseño del proyecto.
- ☐ De acuerdo al tipo de obra no se precisarán tareas significativas de excavación y relleno. Las columnas y anclajes del accrobranche se harán como lo planteado en el Anexo Planos y en la descripción del proyecto sin utilizar cemento ni impermeabilizar el sitio de apoyo.
- ☐ Aprovechar la mayor cantidad de material orgánico posible dentro del mismo predio.
- ☐ Delimitar correctamente los accesos y áreas destinadas a vehículos y maquinarias.
- ☐ Revegetar o cubrir con granza el sitio donde se implantó el obrador una vez desmantelado.
- ☐ Disponer correctamente los residuos tanto de obra como los RSU generados por el emprendimiento para evitar contaminar el suelo y afectar el paisaje siguiendo lo pautado en el capítulo MANEJO DE RESIDUOS..

- ☐ Disponer de baños químicos mediante contratación de empresa habilitada para tal fin para el personal de obra, y de una adecuada conexión con la red cloacal una vez construida la cabaña, controlada por el arquitecto a cargo.

Medida N° 2 MANEJO DE LA VEGETACIÓN

- ☐ No realizar movimiento de suelos visto que los planos de diseño del proyecto no lo precisan.
- ☐ Delimitar correctamente los accesos y áreas destinadas a vehículos y maquinarias.
- ☐ El apeo de los ejemplares de Álamo sp. sobre el Callejón se limitará a aquellos que obstruyan el futuro acceso vehicular y se hará con previa autorización y marcado por la Municipalidad de SMA, Dirección de Espacios Verdes.
- ☐ Se prohíbe la quema de vegetación en el predio. En caso de un eventual incendio se procederá siguiendo las medidas pautadas en el apartado de SEGURIDAD E HIGIENE del PGA.
- ☐ En caso de realizar alguna parquización, se sugiere generar áreas de bioinfiltración y captación de escurrimientos, siguiendo lo recomendado por la Guía de Buenas Prácticas Ambientales del Municipio, con algunas de las siguientes especies vegetales nativas y otras naturalizadas:
 - o En la zona periférica y zonas húmedas circundantes: Ñire (*Nothofagus dombeyi*), maitén (*Maytenus boaria*), *Salix sp.*, *Populus sp.*, *Trifolium repens*
 - o En caso de zonas de encharcamiento juncáceas y ciperáceas características de los mallines patagónicos: *Juncus balticus*, *Carex gayana*, *Luzula chilensis*, *Eleocharis albibracteata*, *Scirpus acaulis* y *Scirpus macrolepis*.

Medida N° 3 MANEJO DE RESIDUOS

- ☐ No se permitirá la quema de residuos generados durante el periodo de construcción, ya sean estos asimilables a urbanos, peligrosos o líquidos, así como tampoco se permitirá su soterramiento ya sea parcial o total.
- ☐ En lo referente a los residuos de la obra (restos de embalajes, plásticos, recortes de caño, maderas, cartón, papelería, escombros, o similares), se contará con un sector debidamente preparado para su acopio y posterior disposición en un volquete. Su disposición final se hará según lo que establecen las normas municipales. Los volquetes deberán ser retirados inmediatamente cuando los mismos alcancen su capacidad estándar. En el caso de que no se retiren diariamente, durante la noche deberán cubrirse con una media sombra o cobertor similar.
- ☐ En el caso de los residuos asimilables a RSU, producidos por el personal afectado a la obra, recibirán el tratamiento habitual para ese tipo, depositándolos en tachos con bolsas plásticas, las que se colocarán en un recipiente estándar, con tapa, ubicado en el frente de la parcela.
- ☐ Se prohíbe la disposición o abandono de cualquier tipo de residuo. Será responsabilidad del propietario o locatario retirar los restos de materiales propios de la construcción una vez finalizada la obra.
- ☐ Todas las materias primas deben ser debidamente acopiadas en el obrador de manera tal de evitar volcados y voladuras.
- ☐ Ante un eventual derrame de alguna sustancia clasificada como residuo peligroso

(combustibles, lubricantes, aditivos, aceites, pinturas, etc.), los mismos deberán ser inmediatamente absorbidos con materiales apropiados (paños absorbentes, arenas, arcillas, etc.) y el resultante deberá disponerse según lo previsto por disposiciones específicas al respecto.

- Se prevé generar RSU (Residuos Sólidos Urbanos) durante el funcionamiento del parque recreativo, que recibirán el tratamiento y disposición final fijado por las reglamentaciones vigentes municipales.
- Se colocará un contenedor con dos compartimentos sobre el callejón de Bello, con tapa. De esta forma se podrá contar con un compartimento específico para los residuos recuperables, adecuándose así de manera más eficiente al programa de recolección diferenciada (SIRVE).

Medida N° 4 CONTROL DE ESCORRENTÍAS SUPERFICIALES

- De acuerdo al principio de “impacto hidrológico 0” de la Orza. 8390/09, las aguas superficiales y pluviales producto de cualquier acción que origine escurrimientos se deberán conducir y disminuir en su volumen de escurrimiento desde la fuente, de modo de no afectar a los lotes linderos y prevenir mayores impactos.
- La clave para reducir al mínimo el impacto en el balance hídrico natural es mitigar los impactos hidrológicos desde la fuente de emisión y no al final de la línea.
- Desarrollar la gestión de la hidrología del lugar en forma integrada, aplicando técnicas de bajo impacto. Utilizar métodos simples no estructurales: no intervenir con estructura de ingeniería de concreto, sino con plantas nativas, suelo grava, piedra bocha, que permitan una apariencia natural. Preservar el drenaje natural, particularmente con zonas vegetadas, permitiendo infiltrar, atenuar los picos hidráulicos, y filtrar contaminantes. Siguiendo el apartado sobre Vegetación del PGA y la Guía de Buenas Prácticas Ambientales del municipio, se recomienda generar áreas de bioinfiltración con especies vegetales nativas.
- Evitar la impermeabilización innecesaria fuera del área de implantación.
- Desde la instancia de anteproyecto se decidió que la construcción de la cabaña de recepción se realizará sobre pilotes para reducir la impermeabilización del suelo y el impacto sobre el terreno. El Accrobranche se inserta en Área de Implantación y no impermeabiliza el suelo natural. Se utilizarán áreas de infiltración próximas a la construcción con el fin de reducir la erosión hídrica. Son formas de almacenamiento del agua ubicadas en las bajadas de los desagües pluviales y en sectores de superficies impermeables favoreciendo la infiltración in situ.

Medida N° 6 CONTROL DE EMISIONES, RUIDOS Y POLVO

- El ingreso al área de vehículos durante la etapa constructiva deberá hacerse a baja velocidad, reduciendo ruidos, polvo, y la probabilidad de accidentes.
- Revegetar en caso de que las tareas constructivas dejen áreas con suelo desnudo.
- Se sugiere como horario de trabajo de 8:30 a 12:30 y de 15 a 19:30 hs, quedando prohibido ejecutar tareas constructivas durante la noche
- Queda prohibido usar el Callejón de Bello como estacionamiento.
- Se evitará el uso de equipos de música a volúmenes elevados que pudiera molestar a vecinos linderos.

Medida N° 7 CONTROL DE PERTURBACIONES QUE AFECTEN LA FAUNA

- ☐ Durante la etapa constructiva mantener cerrados y en depósito todos los recipientes que contengan sustancias que puedan afectar a la fauna.
- ☐ Evitar la contaminación de agua (charcos) y de los suelos en el área del proyecto.
- ☐ Queda prohibido perturbar o dañar a la fauna que frecuente el predio con acciones que no sean las relacionadas directamente con la obra.
- ☐ Instruir al personal de obra sobre el manejo de residuos de obra y sustancias peligrosas, en especial las precauciones a tener en cuenta, detalladas en la medida “MANEJO DE RESIDUOS”. Se deberá también respetar las medidas planteadas para los residuos en la etapa de funcionamiento del proyecto.
- ☐ Atender las medidas propuestas para el control de emisiones sonoras (“EMISIONES DE RUIDOS Y VIBRACIONES”)
- ☐ Minimizar el uso eventual de reflectores durante horarios nocturnos. En caso de utilizarlos se deberán apuntar hacia abajo para evitar encandilamiento.
- ☐ Reducir la velocidad de los vehículos que accedan al predio

Medida N° 8 SEGURIDADE HIGIENE

- ☐ Proveer a los trabajadores del equipo de protección personal necesario tal como casco, zapatos de seguridad, anteojos, guantes, orejeras u mascarilla para boca y nariz, entre otros.
- ☐ Capacitar a los trabajadores sobre las normas de seguridad que rigen en el proyecto.
- ☐ Cumplimiento de las reglamentaciones y exigencias indicadas en la Ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley 19.587) y la Ley de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557).
- ☐ La Casilla para recepción deberá cumplir con las normas constructivas del Municipio de San Martín de los Andes.
- ☐ Se deberá dar cumplimiento a la Orza N° 6222/05 (Instalaciones Sanitarias). Se deberá contar con baño químico para el personal de obra, adecuado para las condiciones de higiene.
- ☐ Se implementará un sistema de lucha contra eventuales focos de incendio (matafuegos, mangueras, etc.) estratégicamente ubicado y señalizado de acuerdo a lo que fija la normativa municipal. Capacitar a los trabajadores sobre los factores de riesgo de incendio. No almacenar sustancias inflamables, y de no poder evitarlo hacerlo con máxima precaución.
- ☐ En cuanto a la fase operativa, se considera que los riesgos de accidentes que pudieran afectar a los usuarios están debidamente reducidos y prevenidos con las medias de seguridad contempladas en la etapa de anteproyecto, y descriptas en el capítulo Descripción del proyecto del presente informe.

Medida N° 9 GESTION DEL PAISAJE

- ☐ Respetar un diseño arquitectónico para la unidad de Recepción de modo que no sea disonante con el paisaje natural. La obra deberá cumplir con los porcentajes y materiales según lo establecen las Ordenanzas vigentes en el Municipio de San Martín de los Andes.

- Tamaño, color, escala, textura, altura, materiales de construcción, iluminación nocturna y otros rasgos de las estructuras propuestas deben estar visualmente subordinados al paisaje y deben tener bajo contraste con este.
- Minimizar el uso de reflectores durante horarios nocturnos, se ubicarán de tal forma de reducir su impacto visual y posibles encandilamientos.
- Los residuos generados en la construcción y funcionamiento del proyecto deben ser debidamente manejados como lo indica el apartado MANEJO DE RESIDUOS del PGA.
- Para mitigar el impacto visual y el particulado de polvo en la atmósfera, en caso de existir sectores con suelo descubierto se recomienda el encespado y plantación de especies arbóreas o arbustivas una vez finalizada la etapa constructiva. Las especies nativas son las más recomendadas además de por su valor estético, por su función ecológica.

Artículo 3 °- Para la aprobación final de los proyectos dentro del lote 10-G, se deberá presentar:

- Cálculo de estructuras firmado por profesional responsable del proyecto.
- Profesional responsable de Seguridad e Higiene para el proyecto.

Artículo 4° - Aprobar el plano de distribución de las obras deportivas a infraestructura que consta a foja 78.

Artículo 5°- Las obras internas de distribución de redes de servicios básicos, quedan a exclusiva responsabilidad, por cuenta y cargo del propietario de los proyectos, por pertenecer todo a un mismo lote.

Artículo 6°- Lo establecido en la presente Declaración Ambiental no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura.

Artículo 7°:

- a) Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:
 - Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, más la correspondiente acción correctiva.
 - Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.
- b) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:
 - i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.

- ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Artículo 8°- Durante la etapa de planificación, preparación, funcionamiento y construcción, inspectores dependientes de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, de la Municipalidad de San Martín de los Andes, implementarán un programa de vigilancia y control mediante el cual deberán supervisar y controlar tan frecuentemente como lo estimen necesario, que el Propietario, la Empresa Constructora, el Proyectista, cumpla con las medidas y las disposiciones contenidas en la presente Resolución Conjunta.

Artículo 9°- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.

ORDENANZA N° 10.285/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE un F.O.S. de 16% para el Lote E 3e parte del lote E 3e, parte a su vez del lote E-3 de Chacra 21, con una superficie de 420,00 m², propiedad de la Sra. Paola Lorena Alvarenga DNI n° 29.146.457, p/poder Juan Pablo Rocca DNI n° 26.101.502; según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05001-389/2013.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 32 de fecha 04 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2569/14, DE FECHA 22/12/14.

ORDENANZA N° 10.286/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE que las cuatro (4) unidades familiares a erigir en el Lote 7 del Loteo “Rapa Nui”, Chacra 10, Nomenclatura Catastral 15-21-090-3463-0000, deberán ser

implantadas sobre el frente del lote a partir de los 4 mts. del retiro; según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05001-167/2014.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 32 de fecha 04 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2570/14, DE FECHA 22/12/14

ORDENANZA N° 10.287/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE la ocupación de un sector del retiro lateral con una superficie cubierta destinada a galpón ($\cong$ 72 m²) y un semicubierto ($\cong$ 17,15 m²) a continuación, en el inmueble sito en calle Los Cipreses 1885, propiedad de la Sra. Stella M. Solanas; según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05000-345/2013.-

ARTÍCULO 2°.- OTÓRGASE un plazo de 90 días corridos para la presentación de la documentación técnica respectiva ante la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 32 de fecha 04 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2571/14, DE FECHA 22/12/14.

ORDENANZA N° 10.288/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE el *Consejo Municipal de Adultos Mayores (CMAM)*, como órgano encargado de co-diseñar las políticas públicas, planes, programas y proyectos destinados a la promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores; según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05000-536/2014.-

ARTÍCULO 2°.- Funciones del *Consejo Municipal de Adultos Mayores:*

- a) Detectar e identificar las necesidades específicas de los adultos mayores;
- b) promover los vínculos familiares responsables, propendiendo a generar relaciones de cooperación, comunicación y compromiso dentro del ámbito familiar, para el cuidado físico y emocional del adulto mayor;
- c) impulsar acciones conducentes al relevamiento de la información referida a personas mayores, instituciones, recursos, programas, servicios, legislación, investigación y estudio;
- d) participar en el relevamiento y análisis de las acciones que se llevan a cabo en la implementación de las políticas relativas a los adultos mayores; de los recursos que le sean asignados, y proponer alternativas para su optimización;
- e) mantener vínculos institucionales con el Consejo Provincial de Adultos Mayores;
- f) proponer y difundir capacitaciones que versen sobre la formulación de programas y la atención directa de los adultos mayores;
- g) formular propuestas de acción a corto, mediano y largo plazo, tendientes a mejorar la situación del sector mediante la capacitación e inclusión de los actores involucrados en las estrategias de integración en los programas y planes desarrollados por las diferentes jurisdicciones;
- h) promover y coordinar la interacción entre el Estado y las organizaciones de la sociedad civil a fin de optimizar la eficacia de los recursos;
- i) promover el desarrollo de campañas de sensibilización de la comunidad sobre el envejecimiento, las potencialidades y la problemática de los adultos mayores;
- j) promover la participación de adultos mayores a través de organizaciones propias o de su incorporación a entidades ya conformadas y en funcionamiento;
- k) coordinar el tratamiento de temas de interés común con otros consejos provinciales, municipales, organismos y cuerpos afines;
- l) impulsar legislación municipal y provincial que contemple aspectos vinculados a los adultos mayores; contribuir a que la normativa vigente se mantenga constantemente actualizada, sugiriendo en tal sentido las modificaciones pertinentes, procurando su incorporación a la legislación general aplicable a todos los adultos mayores de la provincia y de los municipios cuando corresponda;
- m) constituir las comisiones de asuntos administrativos, eventos, prensa y difusión y trabajo social, para el estudio de asuntos específicos en razón de los temas y de su trascendencia, con la colaboración de técnicos y especialistas;
- n) celebrar los convenios que estime pertinente y promover las relaciones inter generacionales;
- o) representar al colectivo de adultos mayores de la Provincia del Neuquén en el ámbito provincial, nacional e internacional;
- p) fomentar el desarrollo del sistema de calidad en las organizaciones, servicios y productos relacionados con la temática de los adultos mayores;
- q) promover el desarrollo del asociacionismo y la participación de los adultos mayores de la comunidad;
- r) desarrollar propuestas en el campo previsional; de salud, seguridad, educación, y en todo otro ámbito que involucre a los adultos mayores, tendientes a mejorar la calidad de vida y la utilización de medios acordes a la realidad de cada zona;
- s) relacionar las políticas referidas a los adultos mayores elaboradas en las jurisdicciones provinciales, con las que elaboren las demás provincias en la región patagónica, en tanto traten aspectos socio-sanitarios y culturales de asentamientos poblacionales de idéntica

raíz; y

- t) aceptar donaciones para los adultos mayores en situación de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 3°.- El *Consejo Municipal de Adultos Mayores* nucleará para su conformación a las siguientes instituciones, no siendo taxativa la enunciación:

- a. Secretaría de Desarrollo Social Municipal.
- b. Concejo Deliberante.
- c. Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI)
- d. Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES)
- e. Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
- f. Consejo de Mayores
- g. Centro de Jubilados y Pensionados “Añoranzas”
- h. Comisaria de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia
- i. Comunidad Terapéutica ASER
- j. Hogar “Nuestro Amigos”
- k. Hospital Dr. Ramón Carrillo
- l. Otras organizaciones relacionadas a los adultos mayores

ARTÍCULO 4°.- Los integrantes del *Consejo Municipal de Adultos Mayores* actuarán ad honorem.-

ARTÍCULOS 5°.- La Secretaría de Desarrollo Social, en un plazo no mayor de treinta (30) días de publicada la presente, convocará a las instituciones mencionadas en el Artículo 3° a la conformación del *Consejo Municipal de Adultos Mayores*.-

ARTÍCULO 6°.- El *Consejo Municipal de Adultos Mayores*, en el término de noventa (90) días a partir de su conformación, deberá dictar su *Reglamento Interno* de funcionamiento el cual contemplará los siguientes aspectos:

- Conformación de Comisión Directiva y sus funciones;
- conformación de Comisión Ejecutiva y sus funciones;
- régimen de reuniones;
- régimen de asistencia;
- vigencia de los mandatos; y
- Libro de Actas.

ARTÍCULO 7°.- Los gastos que demande el funcionamiento del Consejo se imputarán al presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 32 de fecha 04 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2572/14, DE FECHA 22/12/14.

ORDENANZA N° 10.289/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto D.E.M. n° 1993/2014* de fecha 07 de octubre de 2014, mediante el cual se otorga, *ad referendum* del Concejo Deliberante y de forma excepcional, un subsidio mensual por un valor de pesos dos mil (\$ 2.000.-) al Sr. Marcelo Daniel Bustamante DNI 20.016.797, por el término de seis (6) meses corridos y consecutivos; según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05000-556/14.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 32 de fecha 04 de Diciembre de 2014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2573/14, DE FECHA 22/12/14.

ORDENANZA N° 10.290/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE, según antecedentes obrantes en el Expediente 05001-259/12, a la *Ordenanza 4166/01 T.O. 2002* el *Artículo 4° bis* con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 4° bis.- IDENTIFICACIÓN. *La Dirección de Tránsito y Transporte asignará a cada vehículo afectado al servicio de taxi y remis un número de identificación, único e intransferible, el cual deberá ser pintado en el techo y en la puerta del conductor y del acompañante de cada automóvil respectivamente, según se detalla en los artículos 14 inc. e) y 31 inc. b) de la presente.*

A los fines de su control, la Dirección de Tránsito y Transporte confeccionará un PADRÓN en el cual debe asentar el número identificador asignado a cada unidad, el nro. de licencia, los datos del conductor y de la agencia, si correspondiere, y los datos de la unidad afectada al servicio: patente, modelo y año del vehículo.

Este PADRÓN, así como sus actualizaciones, debe ser notificado periódicamente a las Comisarias N° 23, 43 y de la Mujer, Niñez y Adolescencia; a la División Tránsito S.M. Andes; al Juzgado Administrativo de Faltas; al Consejo de Prevención del Delito y al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2°.- INCORPÓRASE un inciso e) al *Artículo 14, Capítulo II – vehículos, Título II – Taxis*, de la *Ordenanza 4166/01 T.O. 2002* con la siguiente redacción:

e- un número de identificación, único e intransferible, asignado por la Dirección de Tránsito y Transporte, el cual debe ser pintado en el techo y en las puertas del conductor y acompañante respectivamente, que tendrá las siguientes características:

color: contrastante con el de la carrocería

tipo: número de tres cifras

*medidas: en el techo, de 40 cm x 40 cm
en las puertas, de 20 cm x 20 cm*

ARTÍCULO 3°.- SUSTITÚYESE el Artículo 31 del Capítulo II – Los vehículos, Título VI – Servicio Público de Remis, de la Ordenanza 4166/01 T.O. 2002 con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 31 – IDENTIFICACIÓN. *El vehículo debe contar:*

a. *En su interior y a la vista del pasajero, con una tarjeta de identificación, donde se consigne el número de habilitación, y datos personales del titular y del o los auxiliares si correspondiera, y de la agencia; y*

b. *en su exterior, un número de identificación, único e intransferible, asignado por la Dirección de Tránsito y Transporte, el cual debe ser pintado en el techo y en las puertas del conductor y acompañante respectivamente, que tendrá las siguientes características:*

color: contrastante con el de la carrocería

tipo: número de tres cifras

*medidas: en el techo, de 40 cm x 40 cm
en las puertas, de 20 cm x 20 cm*

ARTÍCULO 4°.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Tránsito y Transporte la inmediata notificación de la presente a los licenciatarios de taxis y remises de nuestra ciudad.-

ARTICULO 5°.- La presente ordenanza entrará en vigencia el 10 de marzo de 2015.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 32 de fecha 04 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2574/14, DE FECHA 22/12/14.

COMUNICACIÓN C.D. N° 30.-

San Martín de los Andes, 04/12/2014.-
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
C O M U N I C A

ARTÍCULO 1°.- SU INTERÉS en que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación dé tratamiento al *Proyecto de Ley 5110-D-2013*, que fuera presentado por los Diputados Nacionales por la Unión Cívica Radical Linda Yagüe; Pablo Orsolini y Gladys Espíndola, que tiene como finalidad la creación de un REGIMEN PREVISIONAL ESPECIAL PARA LOS TRABAJADORES DE LOS CENTROS DE ESQUI; según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05001-366/2014.-

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia de la presente a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y a las Legislaturas de las Provincias de Neuquén, Mendoza, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, que cuentan con centros de deportes invernales en su jurisdicción, para que se expidan sobre el particular.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 32 de fecha 04 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN C.D. N° 63/14.-

San Martín de los Andes, 04/12/2014.-
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
D E C L A R A

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL el proyecto *“Hogar Nuestros Amigos”*, tendiente a la construcción de un S.U.M.- Albergue con destino a la atención integral de adultos mayores en situación de calle y a la prevención, asistencia y rehabilitación de sus integrantes; según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05001-168/2009.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 32 de fecha 04 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN C.D. N° 64/14.-

San Martín de los Andes, 04/12/2014.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES D E C L A R A

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE la DISTINCIÓN AL MÉRITO al señor Hugo López quien recibió por tercera vez el premio “Lanín de Oro”, por su programa de radio “Aquellos buenos tiempos”, emitido por LRA 53 Radio Nacional San Martín de los Andes; de acuerdo a antecedentes obrantes en el Expediente n° 05001-366/2014.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 32 de fecha 04 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN C. D. N° 247/14

San Martín de los Andes, 04/12/2014.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- ADMÍTESE la solicitud de los Sres. Fernando Surghi y Analía Contreras de utilización de la *Banca del Vecino*, en el marco de la *Ordenanza 9106/11*, para exponer **sobre la implementación de la Ley 2780** “Ordenamiento territorial de los **bosques** nativos”, según antecedentes obrantes en el expediente 05001-394/14.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE a los Sres. Fernando Surghi y Analía Contreras que podrán utilizar la “**banca del vecino**” en la Sesión Ordinaria n° 33 del día 11 de diciembre del 2014, en el horario de las 09: 00 hs., con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 32 de fecha 04 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

ORDENANZA N° 10.291/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto D.E.M. n° 2220/2014* de fecha 11 de noviembre de 2014, modificado por *Decreto D.E.M. n° 2426/2014* de fecha 5 de diciembre de 2014, mediante el cual se otorga, *ad referéndum* del Concejo Deliberante, una ayuda económica de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500.-) por el término de seis (6) meses a contar desde su dictado, prorrogable a seis (6) meses adicionales, como vía de excepción a lo enmarcado por la *Ordenanza 8343/09*, con destino a las siguientes personas:

	<i>Nombre y Apellido</i>	DNI
1	Ramírez, Carolina	29.750.862
2	Ríos, Norma	13.557.792
3	González Borjas, Antonio	95.266.831
4	Carmona, Lucrecio	17.950.767
5	Paredes, Belén	37.781.506
6	Torres, Florencia	38.492.263
7	Aros, Walter	33.942.427
8	Zúñiga, Roberto	28.558.672
9	Aros, Mauricio	28.558.624
10	Quilapan, Cristian	30.529.570

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 11 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2575/14, DE FECHA 22/12/14.

ORDENANZA N° 10.292/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una Licencia Comercial a término a favor del Sr. Severino Monetti DNI 17.763.856, para la habilitación comercial de un local destinado a la actividad comercial por los rubros “*metalúrgica*” y “*servicio de volquetes*”, a desarrollar en el Lote 17, Manzana 6 de Chacra 4, Nomenclatura Catastral 15-20-058-5006-A004; según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05000-91/2014.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE un plazo de 1 año para la vigencia de las *licencias comerciales a término* autorizadas por la presente, lapso durante el cual el titular de las mismas ó el propietario del inmueble, deberán dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares para la obtención de la licencia comercial definitiva, establecidos en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 11 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2576/14, DE FECHA 22/12/14.

ORDENANZA N° 10.293/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto D.E.M. n° 2373/2014* de fecha 03 de diciembre de 2014, por el cual se aprueba *ad referéndum* del Concejo Deliberante, el **Acta Intención** suscrito con el Instituto Provincial de Juegos de Azar de la Provincia del Neuquén, que forma parte de la presenta como **Anexo I**, por el cual se otorga un subsidio económico no reintegrable de pesos un millón setecientos noventa y un mil seiscientos cuarenta y cuatro con 58/100 (\$ 1.791.644,58.-), destinado a la realización de la obra de red cloacal ubicada en el loteo social de la Chacra 32; según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05000-667/2014.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 11 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2577/14, DE FECHA 22/12/14.

ANEXO I . ORDENANZA N° 10.293/14.-

RESOLUCIÓN N° 438/14.- ANEXO ÚNICO.-

ACTA INTENCIÓN:

En la ciudad de Neuquén, a los ____ días del mes de _____ de 2014, entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar, representado por su Presidente Cr. Alfredo Mónaco, con domicilio en la calle Sarmiento N° 364 de esta ciudad, en adelante "**EL INSTITUTO**" y la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por su Intendente, Sr. Juan Carlos Fernández, con domicilio en calle General Roca y Juan Manuel de Rosas de la localidad de San Martín de los Andes, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", se acuerda celebrar la presente Acta Intención, sujeta a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD solicita un aporte económico no reintegrable a **EL INSTITUTO**, para llevar a cabo la obra de red cloacal para la Chacra 32 de la ciudad.-----

SEGUNDA: EL INSTITUTO manifiesta su intención de apoyar la iniciativa de **LA MUNICIPALIDAD**, previendo en su presupuesto, el otorgamiento de hasta la suma de Pesos Un Millón Setecientos Noventa y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con cincuenta y ocho centavos (\$1.791.644,58).-----

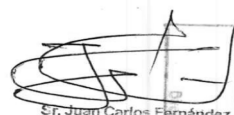
TERCERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete, previo a la aprobación del aporte y a la suscripción del convenio pertinente, a presentar la siguiente documentación: a) Ordenanza mediante la cual se tome razón de la presente Acta y se preste conformidad a la oportuna suscripción del convenio correspondiente y al destino del aporte; b) Presupuesto de materiales ajustado al monto acordado; c) Cronograma de Inversiones y Avance de Obra suscripto por el Intendente y un profesional, en correspondencia con el Presupuesto a presentar; d) Planos de obra suscripto por el Intendente y un profesional; e) Notificación formal de la metodología de ejecución total de la obra. En caso de contratarse a terceros para la ejecución de la misma, se deberá acompañar también la norma legal de adjudicación; y f) Toda otra documentación que requiera **EL INSTITUTO**.-----

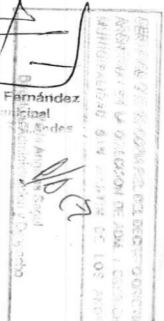
CUARTA: Una vez presentada la documentación requerida en la Cláusula precedente, y aprobada la misma a criterio de **EL INSTITUTO**, éste procederá a emitir la Resolución mediante la cual se apruebe el otorgamiento del aporte, y se apruebe consecuentemente el convenio a suscribirse entre las partes.-----

En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente convenio que se suscribe en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----


DAIANA CARMARAN
Jefa Dpto. Gestión de Despacho
Instituto Provincial de
Juegos de Azar del Neuquén




Sr. Juan Carlos Fernández
Intendente Municipal
Municipalidad de San Martín de los Andes



ORDENANZA N° 10.294/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a abonar mensualmente una ayuda social directa al Sr. José Ángel Ríos, DNI N° 13.557.837, de pesos seis mil doscientos (\$ 6.200.-) sin sufrir el monto descuento o retención alguna; según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05001-324/2011.-

ARTÍCULO 2°.- DERÓGASE la *Ordenanza 10.133/2014.-*

ARTÍCULO 3°.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2015.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 11 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2578/14, DE FECHA 22/12/14.

ORDENANZA N° 10.295/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la Resolución Conjunta de Declaración de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado "*Subdivisión en PH (37 U.F.)*", cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, a realizarse en el inmueble localizado en Lote 4, Chacra 16, Nomenclatura Catastral 15-21-090-5776-0000, propiedad de Andrés Torroja y Jorge Castillo, de acuerdo al Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) elaborado por la Lic. Chantal Edelberg y el Agrim. Federico Ponti, y a las medidas de mitigación previstas en el mismo; según documentación técnica obrante en el Expediente 05000-12/2010.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE al Sr. Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el *artículo 25°* de la *Ordenanza 1584/94- T.O. 2007/96* junto con el Sr. Intendente Municipal, la Declaración de Factibilidad Ambiental, referida en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- EXCEPTÚASE a los propietarios del inmueble aludido en el *Artículo 1°* de la presente, del cumplimiento de la *Ordenanza 9268/11 Reservas del dominio público: espacio verde y reserva fiscal.-*

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 11 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2579/14, DE FECHA 22/12/14.

ANEXO I . ORDENANZA N° 10295/14.-

Resolución Conjunta n° 11/2014
San Martín de los Andes, 11/12/2014.-

Entre el Intendente Municipal y el Presidente del
Concejo Deliberante, en el marco de la
Ordenanza 1584/94 - T.O. 2007/96.-

VISTO:

El Expediente N° 05000 – 12 / 10 caratulado "SUBDIVISION EN PH (37 U.F)" propiedad de Andrés Torroja y Jorge Castillo, localizado en Lote 4, Chacra 16, NC: 15-21-090-5776-0000, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por la Lic. Chantal Edelberg y el Agrim. Federico Ponti.

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 a 3 consta la memoria descriptiva del proyecto de subdivisión presentado por el Agrim. Federico Ponti,

Que, a foja 9 consta solicitud de Estudio de Sitio por parte de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, cumplimentando las Normas Técnicas estipuladas en el Protocolo de Procedimientos Técnicos – Administrativos aprobado por Resolución N° 1212/10,

Que a fojas 46/49 obra escritura traslativa de dominio por la cual los Sres. Andrés Alberto Torroja y Jorge Alberto Castillo adquieren el inmueble citado en el Visto,

Que, a fojas 10 a 83 consta el Estudio de Sitio realizado por la Lic. Chantal Edelberg y el Agrim. Federico Ponti, dentro del estudio (fojas 46/49) obra copia de la escritura traslativa de dominio por la cual los proponentes adquirieron el inmueble,

Que, a fojas 84 a 97 obra la documentación ampliatoria del Estudio de Sitio,

Que, a foja 98 consta la Declaración de Uso Territorial (DUT), emitida por la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable,

Que, a foja a 101 y 104 obran los pagos de las tasas administrativas ambientales

correspondientes,

Que, a foja 102 y 103 constan los TDR elaborados por la UTGA,

Que, a fojas 105 a 186 consta el Informe de Factibilidad de Factibilidad Ambiental del proyecto, elaborado por la Lic. Chantal Edelberg y el Agrim. Federico Ponti,

Que, a fojas 187 a 206 consta la documentación ampliatoria del INFA,

Que, a fojas 208 obra el informe del Organismo de Control Municipal relacionado a la factibilidad de conexión a la red cloacal y punto de conexión otorgado por la Cooperativa de Agua Potable a foja 189-190,

Que, a fojas 209 a 231 consta la Nota de los propietarios del inmueble referente a la aplicación de la Ordenanza N° 9268/11 de “Reservas del dominio público: espacio verde y reserva fiscal” en el emprendimiento,

Que, a foja 232 y 233 consta informe de la Dirección de Catastro que certifica la titularidad del lote.

Que, a fojas 234 y 235 se recomienda la aprobación del INFA por parte de la UTGA, considerándose el proyecto factible ambientalmente,

Que, a foja 236 consta la Declaración de Compatibilidad Urbano – Ambiental del Proyecto (DECUAP),

Que, a fojas 238 a 243 consta Dictamen del Asesor Legal sobre un caso similar de aplicación de la Ordenanza N° 9268/11 y la Ordenanza N° 8390/09.

Que, a foja 261 obra la autorización de los propietarios para que el Agrim. Federico Ponti, profesional interviniente realice las gestiones necesarias para la aprobación del proyecto,

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza N° 2007 / 96, Modificada por la Ordenanza N° 2601 / 97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.

- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
- ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

**POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN**

Artículo 1°- Declarar Ambientalmente Factible el proyecto caratulado "SUBDIVISION EN PH (37 U.F)" propiedad de Andrés Torroja y Jorge Castillo, localizado en Lote 4, Chacra 16, NC: 15-21-090-5776-0000, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por la Lic. Chantal Edelberg y el Agrim. Federico Ponti y sus correspondientes ampliaciones, obrantes en el presente Expediente, cumplimentando con lo establecido en el Protocolo de Procedimientos Técnicos – Administrativos aprobado por la Resolución N° 1.212/10, con las siguientes características:

ÍTEM	SUPERFICIES (m ²)
Área de Implantación	26.875
F.O.S. Construcción	4.799
F.O.S. espacio exterior (art.23 24)	1.437

☐ Detalle del Proyecto a desarrollar dentro del Área de Implantación:

ÍTEM	SUPERFICIES (m²)
Superficie 37 Unidades Funcionales (Plano foja N° 100)	23.199
Caminos internos	3.676
Superficie Área de Conservación	26.875
Total Superficie del lote	53.750

☐ Detalle de las Medidas inherentes al Impacto Hidrológico “0”, a desarrollar dentro del Área de Implantación (plano foja 203):

ÍTEM	Características
Sistema de captación (canaletas y bajadas pluviales), cámara colectora sedimentos y zanja de infiltración con cobertura verde	Cada Unidad Funcional
Cunetas laterales, cámaras colectoras y zanjas de infiltración con cobertura verde	Calle interna

Artículo 2º- Aprobar la documentación técnica obrante en el Expediente N° 05000 – 12/10, donde consta el Informe de Factibilidad Ambiental, resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos negativos, a saber:

Medida N° 1 MANEJO DE LA VEGETACION

- ☐ No se podrá intervenir en las áreas de conservación (A.C.).
- ☐ No se podrá intervenir en áreas aledañas, cercanas o vecinas bajo ninguna circunstancia, o sin autorización por escrito del propietario afectado.
- ☐ Si es necesario la tala de algún ejemplar arbóreo únicamente dentro de su propiedad, el propietario deberá cumplir con la solicitud de factibilidad de apeo “Protección de Arbolado en Predios Parcelarios”. Ordenanza N° 484/90 y 5911/04 y 7150/06. Disposición N° 291/08 y se deberá dar aviso a la Dirección Provincial de Bosques.
- ☐ Las tareas de limpieza del predio se deberán llevar a cabo en horarios de 8:00 hs. a 12:30 hs o bien por la tarde en el horario de 15:00 hs a 20:00 hs.
- ☐ Queda prohibida la incineración (quema) de la vegetación en el área.

- ☐ Se dispondrán los residuos verdes dentro del predio privado para luego ser trasladados para su disposición final en el basural Municipal.
- ☐ El apeo deberá llevarse a cabo por personal idóneo. Se deberá dar aviso a los vecinos, si correspondiera, a efectos de mantenerlos alertas.
- ☐ Se deberá informar a los trabajadores mediante charlas de corto plazo sobre la importancia de valorar los recursos naturales y el medio ambiente, y, como actuar ante algún evento u accidente.
- ☐ Las plantaciones nuevas de árboles y arbustos se realizarán exclusivamente dentro de los límites de la Unidad Funcional por parte de los futuros propietarios.
- ☐ Se recomienda la reforestación con especies nativas, algunas de bajo porte como michay, aljaba, chin chin, arrayán.
- ☐ Se recomienda colocar barreras vegetales arbustivas creando áreas verdes en los límites de las UU.FF para disminuir la contaminación por ruidos y atmosférica.
- ☐ Como medida de mitigación para el impacto por la eliminación de la cobertura vegetal, aunque esta sea principalmente pastizales, se deberá encespar el suelo desnudo, lo que se acotará exclusivamente al área donde se construirán los caminos, zanjeos y viviendas, el resto del terreno quedará resguardado en su forma natural. Se deberá delimitar y señalar en forma bien visible el acceso para el transporte de materiales y sector de maniobras de los camiones, y áreas de acopio.
- ☐ Se deberá prohibir el uso de fertilizantes, pesticidas u otros contaminantes que puedan alterar los cuerpos de aguas receptores, y/o afectar a la flora y la fauna.

Etapas involucradas: Deberá ser implementada en las etapas de planificación, construcción y funcionamiento del proyecto.

Responsable: Propietario y Empresa constructora.

Medida N° 2 MANEJO DE SUELO Y RELLENO

Etapas Constructiva:

- ☐ Se deberá informar al personal de obra por medio de charlas de 5 o 10 minutos sobre las correctas acciones a llevar a cabo.
- ☐ Queda prohibida la intervención fuera de las áreas identificadas como área de implantación para el camino de acceso como en la edificación. Se deberá demarcar las áreas de trabajo de forma clara y visible.
- ☐ Delimitar correctamente los accesos y áreas destinadas a vehículos y maquinarias para la etapa constructiva con mallas de colores, con el objeto de salvaguardar la integridad física de

los trabajadores y la vegetación existente en la etapa I (instalación de infraestructura, construcción del camino de acceso) como en la etapa II (construcción de UU.FF.).

- ☐ Para la instalación de infraestructura, se deberá primero indicar los sectores a intervenir con banderas de colores de acuerdo al tipo de instalación que se esté llevando a cabo, para evitar confusiones.
- ☐ Las tareas se deberán llevar a cabo en horarios que no perturben a los vecinos. Se propone los horarios de 8:00 a 12:30 hs y de 15 a 20:30 hs.
- ☐ Las tareas de movimiento de suelos para la construcción del camino de acceso (excavación, relleno y aporte de material) deberán realizarse de acuerdo al esquema 2, Capítulo 9 “Aspectos particulares”, se deberá utilizar maquinaria liviana, retroexcavadora y camiones de mediano porte.
- ☐ Si las tareas de excavación y relleno se llevasen a cabo en la estación seca (lo que incrementa el particulado de polvo en el aire), se deberá humedecer el área del entorno.
- ☐ En el caso que la maquinaria de trabajo pernocte en el área (durante la Etapa I) se deberá colocar una cama de arena fina para absorber y contener las posibles fugas de fluidos del equipo. Y ante un evento se deberá excavar y retirar la arena y colocar una nueva.
- ☐ Todas las mezclas a elaborar en obra se efectuarán a máquina o en su defecto en bateas. En ningún caso se admitirá su elaboración sobre suelo natural. En la ejecución de revoques exteriores se cuidará de retirar, inmediatamente de realizados, los sobrantes que eventualmente se hubieren derramado sobre suelo natural.
- ☐ Deberá preverse la menor afectación de superficie para el acopio de materiales, en particular aquéllos susceptibles de producir la compactación de los suelos. No se admitirá el acopio de materiales fuera de los límites del predio.
- ☐ Durante la Etapa II “Construcción de las Viviendas” se deberá contemplar la colocación de un cerco de obra del tipo media sombra con el objetivo de disminuir el particulado durante la etapa constructiva de las viviendas particulares y evitar la compactación del suelo fuera de la implantación de las mismas.
- ☐ Cada propietario de las UU.FF., será responsable de controlar que no se intervenga fuera de las áreas identificadas como área de implantación edilicia.
- ☐ La terminación de los sectores descubiertos tendrá en cuenta: a) Obras de control de erosión, b) cotas y rasantes, c) disposición de suelo sobrante, d) procedimientos de seguridad.

Etapa de Funcionamiento:

- ☐ Se deberá evitar la compactación del suelo en áreas no autorizadas que no son afectadas por la implantación del camino de acceso y de los edificios.

- ☐ No se deberá dejar el suelo descubierto, a fin de evitar la erosión hídrica, una vez finalizadas las obras.

Etapla involucrada: Deberá ser ejecutada en la fase de preparación y construcción del proyecto.

Responsable: Propietario y Empresa Constructora.

Medida N° 3 MANEJO DE RESIDUOS

Etapla Constructiva:

- ☐ No se permitirá la quema de residuos generados durante el periodo de construcción, ya sean estos asimilables a urbanos, peligrosos o líquidos, así como tampoco se permitirá su soterramiento ya sea parcial o total.
- ☐ En lo referente a los residuos de la obra, deberán ser correctamente almacenados en volquetes contratados por el propietario, para su posterior disposición según lo que establecen las normas municipales. Esta medida se refiere exclusivamente a los siguientes residuos: restos de embalajes, plásticos, recortes de caño, maderas, cartón, papelería, escombros, o similares. Los volquetes deberán ser retirados inmediatamente cuando los mismos alcancen su capacidad estándar.
Durante la noche y cuando los mismos sean retirados del lugar deberán cubrirse con una media sombra o cobertor similar.
- ☐ Los residuos asimilables urbanos RSU producidos por el personal afectado a la obra, recibirán el tratamiento habitual, estos deben ser correctamente embolsados y depositados en los recipientes estándar “canastos para la basura” para su posterior retiro por el servicio de recolección urbano y su disposición en el relleno sanitario municipal. Queda prohibido su abandono en el sitio, lo que puede resultar en una multa para el responsable, y será tarea del controlador (dispuesto por el Consorcio de Copropietarios) ver que esta medida se cumpla. El/los propietarios actuales (sucesores de Andrés Alberto Torroja y Jorge Alberto Castillo) serán los responsables de construir en el frente del lote sobre la calle Chaco, recipientes amplios, de fácil limpieza y con tapa, para disponer los RSU.
- ☐ Será responsabilidad del propietario retirar los restos de materiales propios de la construcción una vez finalizada la obra.
- ☐ Respuesta ante derrames de alguna sustancia clasificada como residuo peligroso (combustibles, lubricantes, aditivos, pinturas, etc.), que pudieran utilizarse durante la etapa de construcción del camino de acceso e infraestructura como para la construcción de las viviendas, se deberá disponer de materiales apropiados (pañes absorbentes, arenas, arcillas, aserrín, etc.) y el resultante deberá disponerse según lo previsto para los residuos de obra, salvo disposiciones específicas al respecto.
- ☐ Se prohíbe el acopio de combustibles y lubricantes en el sitio. Las reposiciones de la maquinaria que se utilice en las obras se manipularán sobre bateas impermeables, de forma

tal de evitar todo derrame sobre el suelo natural. Será responsabilidad del contratista el traslado de estos fluidos cuando sea necesario su uso.

- ☐ Será responsabilidad del constructor informar y capacitar al personal de obra para que actúe rápidamente frente a eventuales accidentes – ver ficha “Seguridad e Higiene”.
- ☐ Se prohíbe el lavado de equipos en el área. En el caso de la limpieza de los enseres utilizados para la elaboración de hormigón, revoques, etc. in situ, se destinará un sector específico, el que deberá ser recompuesto al finalizar las obras. Se recomienda construir previo a la salida del predio, un área rellena de grava de tamaño mediano, con el objetivo de evitar el arrastre de particulado en las cubiertas de los vehículos.
- ☐ Se deberá acondicionar un ambiente exclusivo (techado) dentro del área debidamente identificado con cartelería para el almacenamiento de envases con tapa como pintura, aditivos, etc.

Etapas de Funcionamiento:

- ☐ Se prevé generar únicamente RSU (Residuos Sólidos Urbanos), que recibirán el tratamiento habitual fijado por las reglamentaciones vigentes. A partir de la puesta en vigencia de las normativas de separación en origen de los RSU en el Programa SIRVe (Separación Inteligente de Residuos vecinales), se deberá instrumentar la separación en cada UU.FF. El proyecto deberá disponer de contenedores amplios, con tapa y rotulados en Residuos Recuperables y Residuos No Recuperables, que deberán estar ubicados sobre la línea Municipal del predio.

Durante la operación del Proyecto, se deberá dar aviso a los vecinos del emprendimiento sobre el manejo de los residuos domiciliarios R.S.U., en el marco del Programa SIRVe, en el cual, prevé que dentro de sus hogares las familias deberán separar la basura que generan en estos dos grupos de residuos.

Se denomina desechos domiciliarios recuperables al: plástico, vidrio, metal, cartón, aerosol y papel, y se retirarán los días lunes y jueves en el horario habitual de recolección. Los residuos no recuperables, es decir el resto de los RSU, serán retirados los días sábados, domingos, martes, miércoles y viernes.

- ☐ Queda prohibida la quema o el soterramiento de los RSU en el Lote.
- ☐ Informar a los propietarios o residentes del peligro de acopio de productos inflamables.

Etapas involucradas: Deberá ser ejecutada en la etapa constructiva y de funcionamiento.

Responsable:

Etapas constructiva: Empresa constructora y propietario.

Etapas de Funcionamiento: Propietario y Municipalidad de San Martín de los Andes

Medida N° 4 PROGRAMA DE MANEJO Y DISPOSICION DE LOS EFLUENTES

Etapas Constructiva (Etapa I y II):

- ☐ Se deberán instalar baños químicos para los operarios de la obra (nro. de baños de acuerdo a nro. de personal de obra). Los efluentes acumulados en estos baños deberán ser retirados diariamente e higienizados para evitar malos olores. El servicio será provisto por un operador habilitado.
- ☐ Se diseñó un Plan de Monitoreo – en el presente documento-, para evitar la contaminación de los cuerpos de agua.
- ☐ Se deberá mantener la zona libre de plásticos y RSU.
- ☐ Queda prohibido la limpieza de maquinaria, o de recipientes con combustibles/lubricantes u aceites en la laguna y en el predio en general.

Etapas de Funcionamiento:

- ☐ Para el vuelco de los efluentes de aguas grises y negras el proyecto cuenta con la prefactibilidad de conexión otorgada por el ente prestatario del servicio de red cloacal pública “Cooperativa de Agua Potable Ltda.”.
- ☐ Será responsabilidad del actual propietario “Castillo y sucesores de A. Torroja” contratar y solventar las obras requeridas por el ente prestatario de servicios para otorgar el servicio cloacal.
- ☐ Será responsabilidad de cada propietario realizar las obras dentro de su UU.FF., para conectarse a la red cloacal instalada en inmediaciones de su predio.

Etapas Involucradas: Deberá ser ejecutada en la etapa constructiva.

Responsable: Empresa constructora (Etapa constructiva) y propietario (Etapa de funcionamiento).

Medida N° 5 OBRADORES

Etapas Constructiva:

- ☐ Se deberán construir de acuerdo a la normativa vigente de la MSMA.
- ☐ En forma general deberá contemplar:
 - Buenas condiciones de higiene y ventilación.
 - Extintores y botiquín de primeros auxilios.
- ☐ Una vez terminada la obra, deberá retirarse el obrador y toda estructura auxiliar al mismo y recomponer el área de trabajo

Etapas Involucradas: Deberá ser ejecutada en la etapa constructiva.

Responsable: Propietario / Empresa constructora.

Medida N° 6 CONTROL DE EMISIONES, RUIDOS Y POLVO

Etapas Constructivas:

- ☐ Todos los equipos y enseres utilizados en la obra deberán encontrarse en buen estado de conservación y mantenimiento.
- ☐ Se deberá programar actividades de manera tal, que las perturbaciones relacionadas con los ruidos no interfieran con los patrones de vida comunitarios, ni tampoco con los ciclos vitales de la vida silvestre. Se propone horarios de trabajo de 8:00 a 12:30 hs y de 15 a 20:30 hs. No se ejecutarán tareas nocturnas.
- ☐ Se evitará la generación de ruidos producidos por el uso de radios o equipos de música a elevado volumen.
- ☐ Con respecto a los ruidos que afectan al personal, el impacto se encuentra mitigado mediante el cumplimiento de las Normas de Seguridad e Higiene.
- ☐ Evitar y/o controlar la contaminación atmosférica producida por humos, polvos, gases de combustión, etc. Todos los motores de combustión interna utilizados en la obra, deberán poseer silenciadores y encontrarse en buenas condiciones de operación, así como poseer un adecuado mantenimiento preventivo y correctivo.
Con el fin de evitar emanaciones gaseosas producto de procesos de combustión incompleta y en correspondencia con el Plan de Manejo de Residuos se prohíbe la quema de cualquier tipo de material o vegetación durante la ejecución de los trabajos.
- ☐ La velocidad de los vehículos en los caminos de uso público para el acceso al área durante la etapa constructiva, deberá ser reducida para minimizar emanaciones de material particulado a la atmósfera y accidentes.
- ☐ Se deberá instalar pantalla perimetral en el caso de la construcción de las viviendas (tipo media sombra o similar).
- ☐ Se deberán mantener las áreas libres húmedas mediante riego manual, a efectos de evitar dispersión del material particulado (suelo) en época estival.
- ☐ Se deberá cubrir los camiones que salgan del área del proyecto cargando material excedente

Etapas Involucradas: Deberá ser diseñada en la etapa de planificación y materializadas en la fase constructiva y de funcionamiento.

Responsable: Propietario, proyectista y empresa constructora.

Medida N° 7 SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

Medida válida para la construcción del camino de acceso infraestructura y en la construcción de

las viviendas particulares.

- ☐ Se deberán cumplimentar las reglamentaciones y exigencias indicadas en la Ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley 19.587) y la Ley de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557).
- ☐ Control del uso obligatorio de ropa de trabajo y elementos de protección personal (botines de seguridad, casco, anteojos de seguridad, protectores auditivos, etc. según corresponda y de acuerdo a la actividad desarrollada), tanto en personal directamente contratado como en subcontratistas.
- ☐ Se deberá dar cumplimiento a la Orza N° 6222/05 (Instalaciones Sanitarias).
- ☐ Se implementará un sistema de lucha contra eventuales focos de incendio (matafuegos, mangueras, etc.) estratégicamente ubicado y señalizado de acuerdo a lo que fija la normativa. Capacitar a los trabajadores. No almacenar sustancias inflamables.
- ☐ Se deberá velar por la seguridad del personal de obra en todas las etapas constructivas.
- ☐ Se implementará la señalización de seguridad clara y visible en el frente de la obra, y en el sector de maniobras (cartelería). Durante la construcción, la zona de afectación de cada sector de trabajo deberá permanecer correctamente delimitada y señalizada, prohibiendo el ingreso a personal extraño a la obra.
- ☐ Señalizaciones generales: velocidad máx., no tirar basura, señalización de extinguidores, prohibido el paso zona de peligro, indicar las zonas de acopio de combustibles.
- ☐ La disposición de baño y vestuarios, deberá contar con baño químico para el personal de obra, adecuada a las condiciones de higiene.
- ☐ La garantía en la provisión de agua potable mediante la solicitud del servicio a la Cooperativa de Agua Potable.
- ☐ En caso de ser necesario, la provisión de la contratación de personal de seguridad durante las horas nocturnas (sereno).
- ☐ La correcta iluminación de las instalaciones / obradores y zonas de acceso estacionamiento de equipos y vehículos.
- ☐ Asegurar que los proveedores y contratistas sigan las medidas descriptas.
- ☐ Implementar procedimientos de emergencia en caso de accidentes.

Etapas Involucradas: Deberá ser diseñada en la etapa de planificación y materializada en la Etapa Constructiva.

Responsable: Proyectista y Empresa constructora.

Medida N° 8 TRANSITO DE VEHÍCULOS / MAQUINAS Y EQUIPOS

Etapas Constructiva:

Se deberá señalar con cinta de peligro los límites y trazos para evitar que las máquinas intervengan en otras áreas.

?

- ☐ Se deberán estacionar los vehículos y maquinarias solo en los lugares destinados al estacionamiento (playa de estacionamiento) o en la zona de ingreso.

?

- ☐ No se podrá obstaculizar la entrada de vehículos de vecinos.
- ☐ La velocidad de los vehículos sobre los caminos de acceso deberá ser reducida (20 Km/h).
- ☐ Se prohíbe el lavado de equipos dentro de los límites del predio. En el caso de la limpieza de los enseres utilizados para la elaboración de hormigón, revoques, etc. in situ, se destinará un sector específico, el que deberá ser recompuesto al finalizar las obras.

?

- ☐ Será obligatorio que los camiones tapen su carga, a fin de evitar accidentes.
- ☐ El contratista debe llevar a cabo un mantenimiento oportuno de los mismos a fin de reducir el ruido. La maquinaria deberá contar con silenciadores y estar en perfecto estado operativo

Etapas de Funcionamiento:

- ☐ Respetar el esquema de accesos y estacionamiento dispuesto en el proyecto.
- ☐ Señalizar clara y adecuadamente las vías de acceso, lugares de estacionamiento, velocidades máximas, direcciones de circulación, etc.

Etapas Involucrada: Deberá ser ejecutada en la etapa constructiva y de funcionamiento.

Responsable:

Etapas Constructiva: Propietario y Empresa Constructora.

Etapas de Funcionamiento: Propietario de cada UF.

Medida N° 9 MANEJO DEL PAISAJE

Etapas Constructiva:

- ☐ Para el manejo de los residuos asimilables a RSU, se deberá contemplar la medida descripta en la ficha 8.2.3 MANEJO DE RESIDUOS.

- ☐ Mantener limpio el predio, libre de residuos de obra.
- ☐ Se deberá designar a una persona responsable de la limpieza diaria dentro de la obra.
- ☐ Realizar un programa de restauración al finalizar el desmantelamiento de las instalaciones.

Etapas de Funcionamiento:

Parquizaciones:

- ☐ Para mitigar el impacto visual y el particulado de polvo en la atmósfera se recomienda el encespado y la plantación de especies herbáceas y arbustivas (mitigadoras del impacto sonoro, particulado de polvo y retención hídrica).

Calidad Escénica:

- ☐ Los materiales a utilizar en la obra deberán cumplir con los porcentajes y materiales según lo establecen las Ordenanzas vigentes en el Municipio de San Martín de los Andes.
- ☐ La filosofía del proyecto parte del respeto e integración a la naturaleza, donde el protagonista deberá ser el medio ambiente.

En caso de abandono del proyecto, previo a finalizar las obras el propietario es responsable de remediar ambientalmente todo impacto que fuera generado por la obra.

Etapas Involucradas: Deberá ser ejecutada en la Etapa de Construcción y funcionamiento.

Responsable: Propietario / Contratista / Proyectista.

Medida N° 10 TRATAMIENTO PARA LA IMPERMEABILIZACION, ESCORRENTIAS Y DE LA EROSION HIDRICA

Se ha diseñado para el Proyecto de Urbanización de la Fracción 4, Ch 14, un “Plan Maestro de Manejo de Pluviales”, en el cual se detallan las intervenciones necesarias en el territorio para anticiparnos y controlar los impactos antes que los mismos tengan lugar.

El objetivo del mismo es lograr “El Impacto Hidrológico Cero”, esto implica que cualquier intervención o alteración del ciclo hidrológico en la zona de los Faldeos o la Vega Maipú tanto a escala macro como micro deba ser asumida dentro de los límites de un predio objeto de una alteración, lo cual constituye una salvaguardia ambiental hacia los sectores aguas debajo de la cuenca o de las laderas.

Las obras deberán ejecutarse en la etapa constructiva para ser aplicadas en la etapa de funcionamiento:

Algunas de las metas (detalladas en el Anexo VI del Protocolo de Procedimiento Técnico-Administrativo de la Cuenca Pocahullo) serán:

- Evitar la transmisividad de volúmenes de agua de excedentes hídricos cueca abajo.
- Mitigar los riesgos de inundaciones.
- Proteger los cuerpos de agua superficiales.
- Proteger los ecosistemas acuáticos.
- Poner en valor técnicas de re-utilización del agua (recarga de inodoros).

Se busca que los futuros copropietarios consideren el uso de técnicas para la retención del agua (bioretención) en sus UU.FF., mencionamos a continuación medidas generales que podrían tenerse en cuenta en sus diseños:

- ☐ Techos verdes.
- ☐ Se recomienda evaluar en el diseño de las viviendas **la reutilización de las aguas pluviales** para la recarga de depósitos de inodoros.
- ☐ Cunetas vegetadas.
- ☐ Cunetas vegetadas con fondo drenante.
- ☐ Zanjas/ trincheras de infiltración y drenaje.
- ☐ Trampas de sedimentos.
- ☐ Construcción edilicia en palafitos, o también conocidos como casas sobre pilotes, las cuales no modifican las escorrentías superficiales y evitan la impermeabilización del suelo, lo que disminuye el caudal de escorrentía superficial de la vivienda, el **Consorcio** será el responsable de informar a los nuevos co-propietarios del beneficio de este sistema constructivo (art° 25 de la Ordza. 8390/09).
- ☐ Se deberán utilizar técnicas de micromanejo simples en lugar de estructurales (de concreto o mampostería).
- ☐ En cada acceso vehicular y estacionamiento de las UU.FF., se deberá colocar una capa de rodamiento de granza de 10 cm de espesor, o pavimentos permeables (pavimentos de alta porosidad o bloques prefabricados con espacio en la superficie que permitan la infiltración), lo que facilitará la infiltración en el terreno subyacente. Una vez cada tres años (o cuando la falta de infiltración lo requiera), se deberá escarificar la capa de rodamiento, agregando material nuevo si se detectara un importante nivel de contaminación de la capa de granza con suelos finos.
- ☐ Con las técnicas propuestas se reduce la conectividad hidráulica de áreas impermeabilizadas, la idea general es derivar los caudales de agua a espacio abiertos dentro de los límites de cada

UU.FF.

Medidas inherentes al Impacto Hidrológico Cero (fojas 193 a 206).

Para las construcciones: Se deberá captar y canalizar correctamente las descargas de las canaletas de techo y demás impermeabilizaciones hasta una cámara colectora de sedimentos, para luego ingresar a la zanja de infiltración con cobertura verde. Estas zanjas de infiltración se ubicarán en el área de retiro de fondo de cada Unidad Funcional (esto limita con el área de conservación) y se realizará una para cada U.F. Las dimensiones de las zanjas serán las siguientes: 12m x 1m x 0.60m.

Para el camino interno: los efluentes pluviales provenientes de la calle de acceso serán colectados y transportados hacia dos cámaras colectoras y sus respectivas zanjas de infiltración (30m x 4m x 0.60m), a través de las cunetas laterales de la calzada (0.75m x 0.2m).

Etapas Involucradas: Deberá ejecutarse en la etapa de planificación y construcción.

Responsable: Propietario / Proyectista / Empresa Constructora.

Medida N° 11 AFECTACION A LA FAUNA

Etapas Constructivas:

?

- ☐ Mantener cerrados y en depósito todos los recipientes que contengan sustancias que puedan afectar a la fauna.
- ☐ Evitar la contaminación de agua (charcos), de la atmosfera y de los suelos en el área del proyecto.
- ☐ Instruir al personal de obra sobre el manejo de residuos de obra y sustancias peligrosas, en especial las precauciones a tener en cuenta, detalladas en la medida “Manejo de Residuos”.
- ☐ Queda prohibido compactar el suelo fuera de las áreas demarcadas para la construcción y maniobras.
- ☐ Evitar ruidos molestos innecesarios (radios, equipos de música).

Etapas de Funcionamiento:

- ☐ Se recomienda reglamentar la tenencia de mascotas.
- ☐ Mantener los espacios abiertos del Área de Conservación a perpetuidad.
- ☐ Minimizar la iluminación nocturna.

□ Queda prohibido el uso de fertilizantes, herbicidas o de algún otro tipo de veneno.

Artículo 3 ° - Aprobar el Plano de Rangos de Superficies a adoptar en el fraccionamiento a desarrollar, obrante a fojas 185, con los correspondientes ordenadores urbanísticos.

Artículo 4 ° - El presente proyecto posee factibilidad de conexión a la red cloacal operada por la Coop. de Agua Potable. De acuerdo a lo notificado a foja N° 208 por el Organismo de Control Municipal, **en caso de avanzar con una obra de red cloacal en común con lotes vecinos, se deberá incorporar el presente proyecto a ésta.**

Artículo 5 ° - Exceptuase de la cesión del 16% del espacio verde y reserva fiscal, de acuerdo a la Ordenanza N° 9268/11, en relación a la presentación realizada por el propietario, y el dictamen de la Asesoría Letrada Municipal que consta a fojas 238 a 243 de un caso similar.

Artículo 6: Para la aprobación final del Plano de mensura deberán quedar especificadas en éste las restricciones correspondientes al área de conservación en cada Unidad Funcional, en cuanto a retiros, usos permitidos, etc.

Artículo 7° - La aprobación final del plano de mensura quedará sujeta a la Presentación de los Proyectos ejecutivos de redes de servicios básicos (Agua Potable, Red interna de Cloacas y Electricidad) visados por los Entes prestatarios de los servicios.

Artículo 8°- Las obras necesarias de conexión a nexos existentes de infraestructura de servicios básicos, quedan a exclusiva responsabilidad, por cuenta y cargo del propietario del proyecto.

Artículo 9°- Antes del inicio de las obras de movimientos de suelos se deberá dar aviso a esta Subsecretaría con 5 días de anticipación, el fin de realizar sondeos y muestreos arqueológicos.

Artículo 10°- Lo establecido en la presente Declaración Ambiental no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura.

Artículo 11°:

- a) Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:
 - Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
 - Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.
- b) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
- ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Artículo 12°- Durante la etapa de planificación, preparación, funcionamiento y construcción, inspectores dependientes de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, de la Municipalidad de San Martín de los Andes, implementarán un programa de vigilancia y control mediante el cual deberán supervisar y controlar tan frecuentemente como lo estimen necesario, que el Propietario, la Empresa Constructora, el Proyectista, cumpla con las medidas y las disposiciones contenidas en la presente Resolución Conjunta.

Artículo 13°- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.

Julio Cesar Obeid
Presidente
Concejo Deliberante

Juan Carlos Fernández
Intendente
Municipalidad de S.M.A.

ORDENANZA N° 10.296/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a lo dispuesto en el **Artículo 5** de la **Ordenanza 8250/2009**, un retiro de frente de 1,50m en el Lote 53, Quinta Contigua 5, Nomenclatura Catastral 15-20-049-4244-0000, Barrio El Oasis, propiedad del Sr. Fernando Nappi, profesional Arq. Héctor Balconi; según antecedentes técnicos obrantes en el Expediente n° 05000-458/2006.-

ARTÍCULO 2°.- La excepción otorgada por la presente, no autoriza a ningún tipo de invasión sobre el espacio público de vereda o calle.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 11 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2580/14, DE FECHA 22/12/14.

ORDENANZA N° 10.297/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a la realización de la Compulsa de Precios para diferentes rubros de la obra *“Re-funcionalización Polideportivo Municipal Chacra 2”*–, ad referendum del convenio Específico con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, por un monto final de pesos cuatro millones ochocientos sesenta y seis mil (\$ 4.866.000.-), según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05000-375/2014.-

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la Partida Presupuestaria de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 11 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2581/14, DE FECHA 22/12/14.

DECLARACIÓN C.D. N° 65/14.-

San Martín de los Andes, 10/12/2014.- EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES D E C L A R A

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL la celebración del contrato de Comodato entre la Gendarmería Nacional y la Intendencia del Parque Nacional Lanín, que permita la ubicación del control aduanero y migratorio en la Seccional Las Termas, del Parque Nacional Lanín, en inmediaciones del paso Internacional Carriñe, hasta tanto se concrete la construcción del puesto definitivo, como así mismo el mantenimiento de la Ruta Provincial 62; según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05001-85/2014.-

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia de la presente a la Gendarmería Nacional; a la Administración de Parques Nacionales; a la Dirección de Asuntos Técnicos de Frontera, dependiente del Ministerio del Interior y Transporte; a la Dirección Nacional de Migraciones; a la Dirección Provincial del Vialidad y al Coordinador Zonal Intersectorial.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 11 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN C. D. N° 255/14

San Martín de los Andes, 10/12/2014.-
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE *el Receso Estival 2014-2015* del Concejo Deliberante, a partir del día 20 de diciembre de 2014 y hasta el día 15 de febrero de 2015 inclusive, según antecedentes obrantes en el Expediente 05001- 358/2012.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que el horario de atención al público durante el receso fijado en el artículo 1° de la presente, será desde las 09:00 hrs. y hasta las 12:00 hrs.-

ARTÍCULO 3°.- DESÍGNANSE como integrantes de la *Comisión del Concejo Deliberante para el Receso Estival*, según lo dispuesto en el **artículo 45, inciso 5** de la **Carta Orgánica Municipal**, a los Concejales que a continuación se mencionan:

Desde el 05 de enero-2015 y hasta el 18 de enero de 2015:

- ☐ Natalia Vita.
- ☐ Evaristo González.
- ☐ Mercedes Tulian.

Desde el 19 de enero-2015 y hasta el 01 de febrero de 2015:

- ☐ Julio Obeid.
- ☐ Ana Ambrogi.
- ☐ Natalia Bruno.

Desde el 02 de febrero-2015 y hasta el 15 de febrero de 2015:

- ☐ Emilia Otharan.
- ☐ Rodolfo Manson.
- ☐ Evaristo González.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 11 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN C. D. N° 256/14

San Martín de los Andes, 10/12/2014.
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGASE la vigencia de la **Resolución C. D. N° 32/13**, mediante la cual se designa a la **Ag. Ximena Olivero, legajo n° 1368** como *Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante*, hasta el 28 de febrero de 2015; según antecedentes obrantes en el Expediente 05001-358/2012.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 11 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN C. D. N° 257/14

San Martín de los Andes, 10/12/2014.-
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE asueto administrativo en las dependencias del Departamento Legislativo, los días 24, 29, 30 y 31 de diciembre de 2014 y el 02 de enero de 2015, según antecedentes obrantes en el Expediente 05001-358/2012.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 11 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN C. D. N° 258/14

San Martín de los Andes, 10/12/2014.-
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza 3338/99, a **AUDIENCIA PÚBLICA** n° 02/15 a celebrarse el 10 de marzo de 2015, a las 17 hs en el **Salón Intendente Luz María Sapag** del Concejo Deliberante, con el fin de tratar el siguiente proyecto:

Expediente 05000-306/04 Contrato de Comodato, Lote L de Chacra 4, NC 15-20-050-7976-0000 a favor de la Biblioteca Popular 4 de Febrero.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCENSE las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente, de la siguiente forma:

Presidente: Presidente de la Comisión de Gobierno
Secretario: Secretario de la Comisión de Gobierno
Suplente: Presidente del Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3°.- Se organiza el Orden del Día de la Audiencia Pública de la siguiente forma:

- a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia
- b. Presentación del Proyecto y condiciones particulares a cargo del proponente
- c. Participaciones según lista

ARTÍCULO 4°.- A los efectos de la realización de la Audiencia Pública convocada por la presente, establécense lo siguiente:

1. La propuesta a considerar, que constituye el Anexo I de la presente y los respectivos antecedentes estarán a disposición para su consulta en la ***Mesa de Entradas del Concejo Deliberante***, desde el 22/12/2014 al 13/02/2015 de lunes a viernes, en el horario de 09 hs a 12 hs y a partir del 18/02/2015 de lunes a viernes de 07 hs a 14 hs.
2. Las acreditaciones podrán realizarse hasta las 12:00 hs. del 10 de marzo de 2015 ante la ***Mesa de Entradas del Concejo Deliberante***.-

ARTÍCULO 5°.- Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. convocar a los responsables de las áreas técnicas y políticas del Departamento Ejecutivo Municipal involucrados en el proyecto, a efectos de que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia;
2. garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar;
3. asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se labre la respectiva acta;

4. asegurar la grabación de la Audiencia; y
5. garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el marco del **artículo 12° del Reglamento Especial de Audiencia Pública, Ordenanza 3338/99**, efectúen sus presentaciones por escrito, obtendrán una devolución por escrito, tras la realización de la misma, en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

ARTÍCULO 6°.- ARBÍTRENSE los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

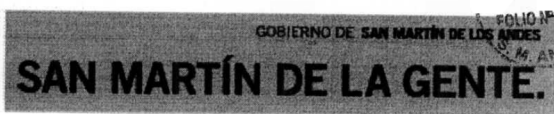
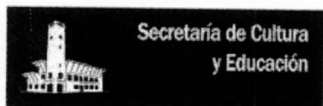
ARTÍCULO 7°.- NOTIFÍQUESE la presente a los intervinientes en el expediente aludido en la presente.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 11 de Diciembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

ANEXO I . RESOLUCIÓN C. D. N° 258/14

San Martín de los Andes, 10/12/2014.-



AREA: SECRETARIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE
TEMA: CONTRATO DE COMODATO DE USO LOTE 1, NOMENCLATURA
CATASTRAL: 15-20-050-7976 A FAVOR DE LA BIBLIOTECA 4 DE FEBRERO
Expte: 5000-306/04
FECHA: 10/11/2014

Solicitamos a Ud. revisión del presente comodato, el cual fuera realizado en el año 2005, según la solicitud realizada durante esa gestión de gobierno.

Según lo plasmado en la documentación que consta en el presente expediente, hemos realizado algunas modificaciones para actualizar el mencionado comodato.

Dado que se nos hace imprescindible contar con este documento a la brevedad, solicitamos pronto tratamiento.

Documentación con la que se cuenta:

Expte 5000-306/04 en fs.30, que reintegramos con el presente.

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por el Mstro. Juan Carlos Fernandez, DNI:..... con domicilio especial en Juan Manuel de Rosas y General Roca de San Martín de los Andes, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante denominado **EL COMODANTE**, por una parte, y la Biblioteca 4 de Febrero, Personería Jurídica Decreto N° 3231 del 28/08/87 bajo Expte. 2205-8355/87, con el domicilio en... presentada en este acto por su Presidente Sr..... DNI....., denominado **EL COMODATARIO**, por la otra parte se celebra el presente **CONTRATO DE COMODATO**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: OBJETO. **EL COMODANTE** cede en comodato al **COMODATARIO**, el Lote L que es parte de la Chacra 4 Nomenclatura Catastral: 15-20-050-7976, superficie 443,66 m2., sobre el cual se encuentra el inmueble construido por la Comisión Directiva de la Biblioteca 4 de Febrero-

SEGUNDA: DESTINO. El lote mencionada será utilizado para albergar el inmueble destinado a la actividad propia de la Biblioteca Popular. Queda expresamente prohibido el cambio de destino, la agregación de otras personas físicas o jurídicas en calidad de comodatarios, la cesión o comodato o sublocación total o parcial permanente o temporaria del inmueble bajo cualquier título y las transferencias totales o parciales a cualquier título que fueran, so pena de rescisión inmediata por culpa del **COMODATARIO**. Sobre el inmueble donde está construida la sede de la Biblioteca 4 de Febrero y las mejoras que puedan realizarse quedaran a cargo del **COMODANTE** una vez finalizado el presente.

TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES Y DERECHOS:- Sin perjuicios de que este comodato es gratuito, se acuerda que **EL COMODATARIO** asume en forma exclusiva la responsabilidad de los costos que resulten del servicio telefónico e internet, el mantenimiento del inmueble, como así también de su mobiliario mientras dure el presente contrato. En consecuencia es obligación del **COMODATARIO** efectuar el pago de las facturas por la provisión de teléfono e internet y todo otro servicio que en futuro pudiera recibir el inmueble. Igual de responsabilidad de pago se asume respecto a las Tasas y/o Impuestos Municipales, Provinciales y Nacionales que alcance al inmueble. Son a cargo del **COMODATARIO** las tasas e impuestos sobre la construcción, honorarios y gastos de proyectos, y toda erogación que por cualquier motivo se produzcan, inclusive la responsabilidad civil hacia terceros, daños por accidentes laborales, reclamos contractuales vinculados a incumplimientos de obligaciones derivadas de la construcción, y toda otra obligación derivada de la tenencia del inmueble-----

CUARTA: SEGUROS. **EL COMODATARIO** Se obliga a contratar y mantener actualizado el pago de los seguros necesarios para cubrir los riesgos de siniestro que pudieran afectar las construcciones y a las personas.-----

QUINTA: PLAZOS. El presente contrato tendrá vigencia de 10 años luego de lo cual el **COMODANTE** y **EL COMODATARIO** deberán acordar la renovación del presente contrato o su cancelación-----

SEXTA: TITULARIDAD DE LAS MEJORAS-RESARCIMIENTOS- A la finalización del presente contrato, las construcciones que **EL COMODATARIO** hubiese efectuado serán de titularidad exclusiva del **COMODANTE**, sin obligación de resarcimiento o indemnización alguna por ningún concepto al **COMODATARIO**.-----

SEPTIMA: RESCINCION. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL COMODATARIO** de cualquiera de las obligaciones asumidas en este contrato- falta de pago en término de un periodo de los cargos por servicio público, tasa e impuestos, el inadecuado mantenimiento o tratamiento del inmueble, la falta de contratación de los seguros planteados en la cláusula **CUARTA**, el abandono del edificio producirán la rescisión culpable por incumplimiento y la respectiva obligación de resarcir los daños. Asimismo la allí solución de la entidad comodataria o la revocación de su personería jurídica serán causal de resolución contractual inmediata.-----

OCTAVA: INSPECCION- EL COMODANTE Tiene a lo largo de la duración del presente contrato, el más amplio derecho de inspeccionar el inmueble objeto de este comodato. Asimismo

es obligación del **COMODATARIO** la exhibición de los recibos de pago de servicios al primer requerimiento del **COMODANTE**.

NOVENA: CONFIRMACION DEL CONCEJO DELIBERANTE: Los firmantes aceptan que este contrato es provisorio y no obliga al **COMODANTE** hasta tanto el Consejo Deliberante sancione la respectiva ordenanza aprobándolo en los términos del artículo 105 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

DECIMA: DOMICILIOS. Las partes, constituyen domicilios especiales en los indicados al principio, en donde serán tenidas por válidas todas las comunicaciones que se curse. Asimismo acuerdan la competencia de los tribunales ordinarios de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Martín de los Andes, al día..... Del mes de..... del año 2014, -----

Pase a ASESORÍA Letrada para su conocimiento
y pronta definición. —


Fernanda González
Cultura, Educ. Dep. y Juv.
San Martín de los Andes

DECRETOS

2430	Dispone el izamiento permanente de la Bandera Mapuche (Wuenufoye) en un mástil especialmente erigido para tal fin sobre la margen este de la Plaza San Martín.	09/12/2014
2431	Otorga al Sr. Ariel Epulef en representación de la Comunidad Mapuche Curruhinca un subsidio con cargo a rendir para las actividades por el "Día de los Derechos Humanos"	10/12/2014
2432	Otorga permiso especial a todo el personal municipal para asistir al acto que se desarrollará en la Plaza San Martín, a las 10hs con motivo de conmemorarse el Día Internacional de los Derechos Humanos.	10/12/2014
2433	Designa en comisión de servicios a Villa la Angostura el día 11/12/14 a la Secretaria de Cultura, Educación y Deportes, Sra. María Fernanda González.	10/12/2014
2434	Llama a Licitación Pública n° 3/2014 con fecha de apertura de sobres el día 2/2/2015 a las 10hs en el Salón Municipal para la pre adjudicación de la obra "Estación Terminal de Ómnibus - San Martín de los Andes" Ad Referéndum del Convenio a celebrarse con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación Argentina por un monto oficial de pesos treinta y tres millones quinientos ochenta mil.	10/12/2014
2435	Reintegra al Subsecretario de Deportes, Sr. Pablo Freire, la suma abonada de su peculio por el pago de combustible para el traslado de deportista.	10/12/2014
2436	Reintegra al Subsecretario de Deportes, Sr. Pablo Freire, la suma abonada de su peculio por el pago de reparación tablero de básquet.	10/12/2014
2437	Abona la factura n° 0001-00008541 de la Asociación Rural del Neuquén.	10/12/2014

2438	Abona la factura B n° 0002-0000027 del Sr. Jorge I. Gore.	10/12/2014
2439	Asigna a la Subsecretaria de Cordones de Chapelco, Sra. Sonia Flandes, un teléfono celular.	10/12/2014
2440	Asigna al agente José Leal un teléfono celular.	10/12/2014
2441	Asigna al agente Facundo Emiliano Bravo un teléfono celular.	10/12/2014
2442	Asigna al agente Víctor Garnica un teléfono celular.	10/12/2014
2443	Abona Ad Referéndum del Concejo Deliberante la factura n° 0001-000000127 por la compra de una termo globa de 8x8mts a la Firma Lonas Castro de Helmand S.A. que tendrá por destino exclusivo el apoyo a los productores locales y rurales comprendidos en el Convenio suscripto con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.	10/10/2014
2444	Procede a la contabilización del debito efectuado con fecha 9/12/14, por la suma de 67052,95 correspondientes a la cancelación de la cuota 36/36 del préstamo otorgado por Decreto 1557/11 BPN S.A.	11/12/2014
2445	Autoriza la contratación del Sr. Villa Daniel Uriel por un plazo de 45 días.	11/12/2014
2446	Autoriza la contratación del Sr. Alberti Roberto, por un plazo de 10 días.	11/12/2014
2447	Comisión del Intendente Municipal y el Secretario de Gobierno por traslado a la ciudad de Neuquén, 12/12/14.	11/12/2014
2448	Autoriza la contratación del Sr. De Ezcurra Gonzalo entre el 01/12 al 31/12/14.	11/12/2014
2449	Abona a la empresa Albus dos pasajes, ayuda directa Sr. Soto Walter Eduardo.	11/12/2014
2450	Aprueba el contrato a suscribir con Ferioli y Cía. S.R.L. por la compra directa de una compactadora encapsuladora de RSU de prensado automático, modelo TD 80 n° de Serie CAT 028, marca Ferioli Eco y su complementario brazo articulado para movimiento de cápsulas y puente grúa a instalar sobre el área designada.	11/12/2014
2451	Autoriza la comisión a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del agente Santiago Miguel Fernández, desde el 16 hasta el 18/12/14.	11/12/2014
2452	Comisión Intendente Municipal a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el 14/12 hasta el 17/12/14.	11/12/2014
2453	Autoriza Ad Referéndum del Concejo Deliberante a realizar la adquisición en forma directa de pasacalles navideños y lluvia de luces según factura n° 000000206 de Pintfrance SRL.	11/12/2014
2454	Abona la factura n° 00002-00000024 del Sr. Jorge Gore.	11/12/2014
2455	Aprueba Ad Referéndum del Concejo Deliberante, el Convenio suscripto con la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la Agencia de Desarrollo Sustentable (ADUS) por el cual el Ministerio otorgará un aporte económico no reintegrable destinado a la construcción de 25 viviendas familiares y autoriza Ad Referéndum del Concejo Deliberante la contratación directa de las Cooperativas de Trabajo: Casa Base, Sarmiento y Esfuerzo Patagónico para la realización de la obra mencionada.	12/12/2014
2456	Aprueba un monto para el transporte de cuatro muralistas del grupo Murasur, para homenaje Dr. Ramón Carrillo en el Hospital.	12/12/2014
2457	Otorga a la agente María José Bravo una licencia sin goce de haberes por el término de 6 meses a partir del 01/01/2015.	12/12/2014
2458	Contrata a partir del 15/12/14 y hasta el 15/03/15 a los Sres. Soloaga Gonzalo Damián, Gasparro Leandro Matías, Gagliano Alejandro Claudio, Franck Ignacio Federico, Anselmo Antonella, Sommer Lucas Carlos, Moreno Francisco, Albarracin María Laura, Petagna Exequiel Alejandro y Colombo Jonathan Roque.	12/12/2014

2459	Reintegra al Director de Guardas Ambientales, Sr. José Luis Pucciarelli, el importe devenido de la compra de insumos para reparación automóvil.	12/12/2014
2460	Abona a la Empresa Expreso Colonia S.A. las facturas 0002-00000235/236, por la adquisición de cargas escolares y particulares.	12/12/2014
2461	Abona a la Dra. Alicia Flores en calidad de Jueza Administrativa de Faltas Suplente la factura 0001-00000654.	12/12/2014
2462	Contrata bajo la modalidad "plazo fijo" a partir del 15/12 y hasta el 31/12/14 a la Sra. Garrido Salazar Graciela Emperatriz y Garnica César Adrián.	12/12/2014
2463	Retiene un porcentaje de los haberes del agente Prieto Luis.	12/12/2014
2464	Retiene un porcentaje de los haberes del agente José Segundo Reucán.	12/12/2014
2465	Prorroga a partir del 16/12 y hasta el 31/12/14 el contrato eventual de la agente Navarro Cilda Teresa.	12/12/2014
2466	Retiene un porcentaje de los haberes del agente Hugo Luján Espinosa.	12/12/2014
2467	Autoriza a la Secretaria de Cultura, Educación y Deportes, Sra. Fernanda M. González entre los días 15 y 23/12/14, deja a cargo al Secretario de Turismo y Producción.	12/12/2014
2468	Deja a cargo de la Dirección de Tránsito y Transporte al agente Antonio Javier Torres, desde 15/12/14 hasta el reintegro de su titular.	12/12/2014
2469	Otorga un anticipo de haberes a la Sra. Ana Ambrogí.	16/12/2014
2470	Abona a la empresa Albus 4 pasajes, ayuda directa Sra. María José Ramírez.	16/12/2014
2471	Abona al Sr. Roca Enrique Carlos la factura 00008-000003.	16/12/2014
2472	Abona al Hotel Le Village la factura 0002-00002188.	16/12/2014
2473	Acepta la renuncia del Sr. Andrés Sebastián Mora a partir del 22/12/14.	16/12/2014
2474	Autoriza al Secretario de Economía y Hacienda, Contador Gustavo Damián Calabresi a ausentarse del cargo el día 16/12, deja a cargo al Secretario de Turismo y Producción.	16/12/2014
2475	Abona a la empresa Camuzzi Gas del Sur, en concepto de facturación por servicio de gas natural en dependencias municipales.	16/12/2014
2476	Abona a Movistar Telefónica Móviles Argentina S.A. la factura 2093-02133159.	16/12/2014
2477	Designa desde el 01/01/2015 y hasta el 30/04/2015 al Sr. Federico Samek en carácter de personal no permanente político.	16/12/2014
2478	Contrata bajo la modalidad "trabajo eventual" a partir del 15/12/14 y hasta el 30/06/15 a la Sra. Martín García María Gimena.	16/12/2014
2479	Reintegra al Subsecretario de Ingresos Públicos la suma abonada de su peculio correspondiente a la factura 0005-00563734 de La Vega S.A.	16/12/2014
2480	Abona a Cotesma período noviembre/14 OCM	16/12/2014
2481	Abona a Cotesma, noviembre 2014.	16/12/2014
2482	Modifica partidas presupuestarias.	16/12/2014
2483	Abona a la empresa Albus dos pasajes y otorga ayuda directa al Sr. Figueroa Patricio Antonio.	17/12/2014
2484	Abona a la empresa Albus 3 pasajes y otorga ayuda directa a la Sra. María Ester Torrado.	17/12/2014
2485	Abona ayudas económicas correspondientes al mes de noviembre de 2014, en el marco de la Ordenanza 8343/09	17/12/2014
2486	Aprueba Ad Referéndum del Concejo Deliberante, para su aplicación efectiva a partir del 01/01/15 los artículos 197 "Jornada de Hormigón", 198 "Responsabilidad sobre vehículos", 199 "Uso de Idioma Extranjero" 200 "Jornada Crítica" 202 "Funciones tributarias de registro y control especializadas" 203 "Funciones de Inspección", 203 "Adicional por funciones administrativas" 205 "Funciones Jerárquicas" y 207 Correspondencia.	17/12/2014

2487	El Intendente Municipal reasume el ejercicio de su función.	18/12/2014
2488	Abona la factura 0001-00012272 de "2 FM 105.1 de la Montaña" de Sucesión José Fernando Vaccarezza.	18/12/2014
2489	Abona la factura B° 0002-00000029 de Jorge L. Gore.	18/12/2014
2490	Abona la factura B n° 0009-00000419 de "2 de Fierro Cerrajería" de Santiago Chamorro.	18/12/2014
2491	Abona la factura B n° 0009-00000237 de la Araucana Viajes de Prieto Juan Carlos.	18/12/2014
2492	Retiene un porcentaje de los haberes de la agente Mercedes Isabel Lara.	18/12/2014
2493	Deja sin efecto el Decreto 2376/14.	18/12/2014
2494	Abona a la empresa Víctor Masson Transportes Cruz del Sur S.A. la factura n° 0047-01083721.	18/12/2014
2495	Aprueba el uso del Sello de Origen a la línea de productos objetos, cuadros y cajas pertenecientes a la empresa Senderos Patagónicos, representada por la Sra. Mónica Elizabeth Ruiz, por el período de un año, en el marco de la Ordenanza 8136/08.	18/12/2014
2496	Dispone asueto administrativo para los días 24 y 31/12/14 y 2/01/15.	18/12/2014
2497	Autoriza la contratación del Sr. Lagazzi Fernando Oscar, por un plazo de 15 días.	18/12/2014
2498	Abona al Aserradero y Carpintería Huechulafquen SRL y Corralón Austral para mejoramiento habitacional Sr. Steven E. Pavón.	18/12/2014
2499	Aprueba el contrato con la Sra. Cofre Rosa Eliana por el período diciembre 2014.	18/12/2014
2500	Autoriza la reposición de la Caja Chica de la Secretaría de Desarrollo Social.	18/12/2014
2501	Acepta Ad Referéndum del Concejo Deliberante el Aporte Reintegrable de \$3.000.000 destinado a financiar el pago de la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario, otorgado por Decreto Provincial nro. 2935/14.	19/12/2014
2502	Autoriza la reposición de la caja chica del Organismo de Control Municipal.	19/12/2014
2503	Autoriza la reposición de la caja chica de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte.	19/12/2014
2504	Autoriza la reposición de la caja chica de la Secretaría de Gobierno.	19/12/2014
2505	Faltas.	19/12/2014
2506	Autoriza la reposición de la caja chica del Instituto de la Vivienda y Hábitat.	19/12/2014
2507	Autoriza la reposición de la caja chica de la Secretaría de Turismo.	19/12/2014
2508	Autoriza la reposición de la caja chica de Secretaría de Obras y Servicios Públicos.	19/12/2014
2509	Autoriza la reposición de la caja chica de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable.	19/12/2014
2510	Autoriza la reposición de la caja chica de la Asesoría Letrada.	19/12/2014
2511	Autoriza la reposición de la caja chica de Intendencia Municipal.	19/12/2014
2512	Autoriza al Secretario de Obras y Servicios Públicos, Sr. Santiago Rojas a hacer uso de su licencia ordinaria, entre los días 5 y 16/01/15	19/12/2014
2513	Deja sin efecto Decreto 11551/12 y asigna teléfono celular al Secretario de Economía y Hacienda, Sr. Gustavo Calabresi.	19/12/2014
2514	Abona a la empresa Camuzzi Gas del Sur, en concepto de facturación por servicio de gas natural en dependencias municipales.	19/12/2014
2515	Abona la factura n° 0004-0009763 y 0004-000097907 Transporte Imaz	19/12/2014
2516	Abona el ticket factura B° 0004-00009200 Costa del Pueblo.	19/12/2014
2517	Abona a Riegos y Jardines Patagonia SRL, al Aserradero y Carpintería Huechulafquen SRL y al Corralón Austral para mejoramiento habitacional Sra. Adriana Elizabeth Cabezas.	19/12/2014

2518	Aplica todos los objetivos, conceptos y definiciones establecidas en la Ley Provincial n° 2780, Reglamentación y normativa complementaria en el ejido de San Martín de los Andes, Ley de Bosques.	19/12/2014
2519	Autoriza la reposición de la caja chica de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes.	19/12/2014
2520	Contrata bajo la modalidad de "contrato a plazo fijo" a partir del 20/12/14 y hasta el 05/04/15 a Mantese Florencia y Meza Ramón Segundo.	19/12/2014
2521	Encomienda a la Tesorería Municipal a proceder al reintegro de la erogación correspondiente a la Libranza de Pago Nro. 1082/2014 de la Cuenta Bancaria 109047/23 de fecha 14 de Mayo de 2014, Cheque nro. 26802500, correspondiente al Proveedor GARCIA SILVINA. -	19/12/2014
2522	Deja a cargo a partir del 1/12/2014 y por el plazo de 90 días la Dirección de Rentas al agente Gustavo Javier Cabezón.	19/12/2014
2523	Descuenta y suspende al agente Ortiz Daniel.	19/12/2014
2524	Reconoce la comisión del agente Héctor Gaggia el día 16/12/14 a la ciudad de Neuquén y reintegra el monto abonado de su peculio para combustible.	19/12/2014
2525	Reintegra al agente Santiago Miguel Fernández, la suma abonada de su peculio por impresión de planos.	19/12/2014
2526	Comisión del Intendente Municipal a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 22/12 a las 12hs. Hasta el 24/12/2014.	19/12/2014
2527	El Intendente Municipal delega al Señor Presidente del Concejo Deliberante desde el 24/12/14 hasta el 04/01/2015.	19/12/2014
2528	Modifica Ad Referéndum del Concejo Deliberante a partir del 01/01/15 el Punto A.3 Secretarías Municipales 3. Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Anexo I de la Ordenanza 9471/12 "Organigrama del Departamento Ejecutivo Municipal - Gestión 2011-2015".	19/12/2014
2529	Autoriza la contratación de la firma Webhosting S.R.L., desde 01/01/15 hasta 31/12/15.	22/12/2014
2530	Prorroga el contrato bajo la modalidad "contrato eventual" de la Sra. Paredes Luz Marina, desde 01/01/15 hasta el 30/06/15.	22/12/2014
2531	Prorroga el contrato bajo la modalidad "contrato eventual" del Sr. Morgan Pablo Alberto desde el 01/01/15 hasta el 30/06/15.	22/12/2014
2532	Prorroga el contrato suscripto bajo la modalidad "contrato eventual" del Sr. Rubilar Raúl Ángel, a partir del 01/01/2015 y hasta el 30/06/15.	22/12/2014
2533	Prorroga el contrato suscripto bajo la modalidad "contrato eventual" de la Sra. Cintia G. Toro a partir del 01/01/01 hasta el 30/06/15.	22/12/2014
2534	Prorroga el contrato suscripto bajo la modalidad "contrato eventual" establecido con la Sra. Silvia Laura Rubio a partir del 01/01/15 hasta el 30/06/15.	22/12/2014
2535	Prorroga la designación a partir del 01/01/15 y hasta el 10/12/15 de la Sra. Liliana Clarisa López en carácter de personal no permanente político.	22/12/2014
2536	Prorroga la designación a partir del 01/01/15 y hasta el 10/12/15 al Sr. Emanuel Rentería en carácter de personal no permanente político.	22/12/2014
2537	Prorroga el contrato bajo la modalidad "fomento de empleo" a partir del 01/01/15 y hasta el 30/06/15 a la Sra. Molina Liuqui Ailin.	22/12/2014
2538	Prorroga el contrato bajo la modalidad "fomento de empleo" a partir del 01/01/15 hasta el 28/02/15 a la Sra. Casanova Nancy Aurelia.	22/12/2014
2539	Prorroga el contrato bajo la modalidad "fomento de empleo" a partir del 01/01/15 y hasta el 28/02/15 al Sr. Martínez Marcelo Andrés.	22/12/2014

2540	Prorroga el contrato bajo la modalidad de "fomento de empleo" a partir del 01/01/15 hasta el 31/03/15 a la Sra. Roldán Maricruz.	22/12/2014
2541	Prorroga el contrato bajo la modalidad "fomento de empleo" a partir del 01/01/15 hasta el 31/03/15 a la Sra. Vázquez Anahí Ayelén.	22/12/2014
2542	Prorroga el contrato bajo la modalidad "fomento de empleo" a partir del 01/01/15 hasta el 30/06/15 a la Sra. Hermosilla Roxana Soledad.	22/12/2014
2543	Prorroga el contrato bajo la modalidad "contrato eventual" de la Sra. Eliana Hernández.	22/12/2014
2544	Prorroga bajo la modalidad "fomento de empleo" a partir del 01/01/15 y hasta el 30/06/15 a los Sres. Curruhuinca Juan Marcelo y Epulef Carlos Saúl.	22/12/2014
2545	Prorroga bajo la modalidad de contrato "a plazo fijo" a partir del 01/01/15 y hasta el 15/04/15 a las Sras. Ansaldo Evangelina Luján y Alvarado Vanesa Cintia.	22/12/2014
2546	Prorroga bajo la modalidad "contrato eventual" a las Sras. Liz de los Ángeles Reyes, Gabriela Alejandra Martínez y Silvia Ester Luisi a partir del 01/01/15 hasta 31/03/15.	22/12/2014
2547	Prorroga bajo la modalidad de "contrato de fomento de empleo" a la Sra. Lissett Ibáñez Benítez a partir del 01/01/15 hasta el 28/02/15.	22/12/2014
2548	Prorroga bajo la modalidad "fomento de empleo" a partir del 01/01/15 y hasta el 30/06/15 a los Sres. Ríos Ana Matilde, Rodríguez Salim Mariana y Lezcano Ernesto Agustín.	22/12/2014
2549	Prorroga bajo la modalidad de contrato "a plazo fijo" a partir del 01/01/15 y hasta el 15/04/15 a los Sres. Garrido Salazar Graciela E. y Garnica César Adrián.	22/12/2014
2550	Prorroga el vínculo laboral bajo la modalidad "contrato de fomento de empleo" al Sr. Héctor Leonardo Marecos a partir del 01/01/15 hasta 31/12/2015.	22/12/2014
2551	Prorroga el vínculo laboral bajo la modalidad "contrato de fomento de empleo" a la Sra. Angélica Nader a partir del 01/01/15 hasta 31/12/15.	22/12/2014
2552	Prorroga el vínculo laboral bajo la modalidad "contrato de fomento de empleo" a la Sra. Manríquez Patricia a partir del 01/01/15 hasta 31/12/15.	22/12/2014
2553	Prorroga el vínculo laboral bajo la modalidad "contrato de fomento de empleo" al Sr. Gianullo Gastón Guillermo a partir del 01/01/2015 hasta 31/12/2015.	22/12/2014
2554	Prorroga los vínculos laborales bajo la modalidad "contratos de fomento de empleo" de las Sras. Edith Amancay Fosbery y Gabriela del Carmen Montenegro, a partir del 01/01/2015 y hasta el 31/12/15.	22/12/2014
2555	Prorroga el vínculo laboral bajo la modalidad "contrato de fomento de empleo" a la Sra. Alcobruni Marisa a partir del 01/01/2015 hasta 31/12/2015.	22/12/2014
2556	Autoriza Ad Referéndum del Concejo Deliberante al Sr. Gabriel Creididio apoderado de la firma Servian SRL a la utilización del predio propiedad del dominio municipal 15-20-52-9026-000 de la Chacra IV para la exhibición de un espectáculo circense a partir del 25/12/14 y hasta el 31/01/2015.	22/12/2014
2557	Aprueba Ad Referéndum del Concejo Deliberante el Convenio suscripto con la Administración de Parques Nacionales cuyo objeto es la prestación del Servicio de Guardavidas en la Playa Catritre.	22/12/2014
2558	Abona la factura n° B 0002-00003601 de Tunqueley Hotel de Juan Eduardo Carro.	22/12/2014
2559	Abona a la firma Correo Oficial de la República Argentina S.A. factura 2981-00001070.	22/12/2014
2560	Revalida en todos sus términos la Disposición 52/10 Planos de Relevamiento de Hecho Existente-Antigua Data de sector lavadero y planos de obra nueva un monoambiente propietaria Sra. Sofia Barreto	22/12/2014

2561	Autoriza la reposición de la Caja Chica de Mantenimiento de Escuelas.	22/12/2014
2562	Protocoliza el Acta Acuerdo "Resarcimiento Servicio de Agua Potable - Obra Construcción Supermercado La Anónima"	22/12/2014
2563	Promulga la Ordenanza N° 10.279, Sesión Ordinaria N° 32.	22/12/2014
2564	Promulga la Ordenanza N° 10.280, Sesión Ordinaria N° 32.	22/12/2014
2565	Promulga la Ordenanza N° 10.281, Sesión Ordinaria N° 32.	22/12/2014
2566	Promulga la Ordenanza N° 10.282, Sesión Ordinaria N° 32.	22/12/2014
2567	Promulga la Ordenanza N° 10.283, Sesión Ordinaria N° 32.	22/12/2014
2568	Promulga la Ordenanza N° 10.284, Sesión Ordinaria N° 32.	22/12/2014
2569	Promulga la Ordenanza N° 10.285, Sesión Ordinaria N° 32.	22/12/2014
2570	Promulga la Ordenanza N° 10.286, Sesión Ordinaria N° 32.	22/12/2014
2571	Promulga la Ordenanza N° 10.287, Sesión Ordinaria N° 32.	22/12/2014
2572	Promulga la Ordenanza N° 10.288, Sesión Ordinaria N° 32.	22/12/2014
2573	Promulga la Ordenanza N° 10.289, Sesión Ordinaria N° 32.	22/12/2014
2574	Promulga la Ordenanza N° 10.290, Sesión Ordinaria N° 32.	22/12/2014
2575	Promulga la Ordenanza N° 10.291, Sesión Ordinaria N° 33.	22/12/2014
2576	Promulga la Ordenanza N° 10.292, Sesión Ordinaria N° 33.	22/12/2014
2577	Promulga la Ordenanza N° 10.293, Sesión Ordinaria N° 33.	22/12/2014
2578	Promulga la Ordenanza N° 10.294, Sesión Ordinaria N° 33.	22/12/2014
2579	Promulga la Ordenanza N° 10.295, Sesión Ordinaria N° 33.	22/12/2014
2580	Promulga la Ordenanza N° 10.296, Sesión Ordinaria N° 33.	22/12/2014
2581	Promulga la Ordenanza N° 10.297, Sesión Ordinaria N° 33.	22/12/2014
2582	Adjudica la Licitación Pública n° 02/2014 para la "Concesión a título oneroso para la explotación con carácter exclusivo de un local comercial destinado a quiosco" ubicado en Plaza Sarmiento, a la Sra. Ivana Lagos por el término de 3 (tres) años a partir del 01/01/2015.	22/12/2014

DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

908	Concédase baja Lic.Com.N° 4883 - Sadagorski María A - Boutique -	02/12/2014
909	Continuidad Lic.Com.N° 5396 - Ruiz Hernán A - "Repo Hogar" - Vta. Repuestos.	02/12/2014
910	Otorguese Lic.Com.N° 5935 - Lopez Karina E - "Amores Patagónicos"	02/12/2014
911	Conceder plan pago - Padula Rodríguez Marta - Tasa s/inmueble y cont.	02/12/2014
912	Conceder plan pago - Vilamagno Norma Clara - Tasa s/inmueble y cont.	02/12/2014
913	Conceder plan pago - Morgan Carolina Susana - Tasa s/inmueble y cont.	02/12/2014
914	Conceder plan pago - Díaz Héctor y Otra - Tasa s/inmueble y cont.	02/12/2014
915	Conceder plan pago - D'Auro Gabriel Felipe - Licencia Comercial N° 4555	02/12/2014
916	Conceder plan pago - Martos Valeria Elena - Tasa derechos de edificación	02/12/2014
917	Conceder plan pago - Rosas Oscar Audilio - Tasa s/inmueble y cont.	02/12/2014
918	Conceder plan pago - Quiroga María Veronica - Imp. patente automotor	02/12/2014
919	Conceder plan pago - Vázquez Regina Dora - Tasa derechos de edificación	02/12/2014
920	Conceder plan pago - Rulli Armando Domingo - Imp. patente automotor	02/12/2014
921	Conceder plan pago - Ramírez Hilda - Derechos de Cementerio -	02/12/2014
922	Conceder plan pago - Narvarte Juan Pablo - Tasa derechos de edificación	02/12/2014
923	Conceder plan pago - Narvarte Juan Pablo - Tasa s/inmueble y cont.	02/12/2014
924	Conceder plan pago - Manzo Aníbal Omar - Tasa s/inmueble y cont.	02/12/2014
925	Conceder plan pago - Traballoni Omar Andres - Tasa s/inmueble y cont.	02/12/2014
926	Conceder plan pago - Margeri Marisa Andrea - Tasa derechos de edificación	02/12/2014
927	Conceder plan pago - Franco Adriana Monica - Tasa s/inmueble y cont.	02/12/2014
928	Conceder plan pago - Ávila Fabián Arnoldo - Imp. patente automotor	02/12/2014

929	Conceder plan pago - Pisano Roberta L - Tasa derechos de edificación	02/12/2014
930	Conceder plan pago - Ávila Fabián Arnoldo - Imp. patente automotor	02/12/2014
931	Reintegrar a Sr. Muradian Pablo A \$ 241,41 - Impuesto Patente Automotor	03/12/2014
932	Otórquese Lic.Com.N° 5942 - Toribio Yanina Soledad "Cervecería Elfen"	05/12/2014
933	Continuidad Lic.Com.N° 3494 - Lagos Patricia E - "El Cóndor" - Despensa	05/12/2014
934	Cambio domicilio Lic.Com.N° 5747 - Fernández Jorge R - "Otto Suspensión"	05/12/2014
935	Continuidad Lic.Com.N° 5426 - PLEYADES S.R.L. - "Del Tilo"	05/12/2014
936	Concédase baja Lic.Com.N° 3994 - Zangaro Juan C. "Del Campo Lo Mejor"	10/12/2014
937	Concédase baja Lic.Com.N° 3205 - Waldner Andrés Emilio - Almacén -	10/12/2014
938	Concédase baja Lic.Com.N° 5821 - Asmar Andrés A - "El Califa"	10/12/2014
939	Continuidad Lic.Com.N° 5369 - Levrio María Celeste - "Muxus" - Boutique -	10/12/2014
940	Continuidad Lic.Com.N° 5425 - Garrido Ariel E - "La Esquina" - Kiosco -	10/12/2014
941	Otórquese Lic.Com.N° 5943 - Fumarola Mariana Susana - Repostería	10/12/2014
942	Otórquese Lic.com.N° 5944 - Perez Juan Humberto - "Artística Uriel"	10/12/2014
943	Cambio domicilio Lic.Com.N° 5158 - Prieto Tabares - "Giro Didáctico"	10/12/2014
944	Concédase baja Lic.Com.N° 1463 - Diciembre Juan A "Diciembre Propiedades"	10/12/2014
945	Concédase baja Lic.Com.N° 3909 - Morlachi-Morlachi S.H. - "Deco Store"	10/12/2014
946	Concédase baja Lic.Com.N° 4182 - Sato Julián Pablo - "Planeta Ce"	10/12/2014
947	Cambio domicilio Lic.Com.N° 5285 - Cappi María C - "Fincasur Inmobiliaria"	10/12/2014
948	Continuidad Lic.Com.N° 5227 - Barañao Silvina - "Jazz Swing Tap"	15/12/2014
949	Otórquese Lic.Com.N° 5945 - Gret Félix Daniel - "Pato Pampa" - Kiosco -	15/12/2014
950	Otórquese Lic.Com.N° 5946 - Caletti Andrea F - "Alma Boutique Deco"	15/12/2014
951	Concédase baja Lic.Com.N° 5504 - Córdón Alejandro M - "Cervecería Elfen"	15/12/2014
952	Conceder plan de pago - Jaworowski Roberto - Tasa s/Inmueble y contribución	15/12/2014
953	Conceder plan de pago - Jaworowski Roberto - Tasa s/Inmueble y contribución	15/12/2014
954	Conceder plan de pago - Molina Miguel Angel - Derechos Cementerio	15/12/2014
955	Conceder plan de pago - Molina Miguel Angel - Derechos Cementerio	15/12/2014
956	Conceder plan de pago - Wolf Thumann J - Tasa s/Inmueble y contribución	15/12/2014
957	Conceder plan de pago - Thumann Gertrudis - Patente Automotor -	15/12/2014
958	Conceder plan de pago - Thumann Gertrudis - Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
959	Conceder plan de pago - Thumann Gertrudis - Tasa derechos edificación	15/12/2014
960	Conceder plan de pago - Politano Julio F - Patente Automotor -	15/12/2014
961	Conceder plan de pago - Boaknin Leonardo - Tasa derechos edificación	15/12/2014
962	Conceder plan de pago - Casulio Carlos - Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
963	Conceder plan de pago - Adroque Carola - Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
964	Conceder plan de pago - Martínez Javier - Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
965	Conceder plan de pago - Córdova Jaime M - Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
966	Conceder plan de pago - Vienna Matías- Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
967	Conceder plan de pago - Vienna Agustín F- Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
968	Conceder plan de pago - Vienna Fernando R- Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
969	Conceder plan de pago - Vienna Fernando R- Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
970	Conceder plan de pago - Vienna Fernando R- Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
971	Conceder plan de pago - Vienna Fernando R- Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
972	Conceder plan de pago - Vienna Fernando R- Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
973	Conceder plan de pago - Vienna Fernando R- Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
974	Conceder plan de pago - Vienna Fernando R- Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
975	Conceder plan de pago - Vienna Fernando R- Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
976	Conceder plan de pago - Ahumada María V - 1 y 2 etapa asfalto	15/12/2014
977	Conceder plan de pago - Mora Patricia M - Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
978	Conceder plan de pago - Vienna Fernando R- Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
979	Conceder plan de pago - Vienna Fernando R- Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
980	Conceder plan de pago - Vienna Fernando R- Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
981	Conceder plan de pago - Vienna Fernando R- Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
982	Conceder plan de pago - Vienna Fernando R- Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014

983	Conceder plan de pago - Vienna Fernando R- Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
984	Conceder plan de pago - Vienna Fernando R- Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
985	Conceder plan de pago - Vienna Fernando R- Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
986	Conceder plan de pago - Vienna Fernando R- Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
987	Conceder plan de pago - Gualco Bertoni M - Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
988	Conceder plan de pago - Aquin de Creide I - Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
989	Conceder plan de pago - Aquin de Creide I - Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
990	Conceder plan de pago - Martín Gabriela - Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
991	Conceder plan de pago - Hainard José M - Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
992	Conceder plan de pago - Aiello Daniela D - Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
993	Conceder plan de pago - Méndez Santiago - Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
994	Conceder plan de pago - Méndez Santiago - Licencia Comercial N° 4189	15/12/2014
995	Conceder plan de pago - Morales María Florencia - Patente Automotor -	15/12/2014
996	Conceder plan de pago - Villanueva María Carola - Patente Automotor -	15/12/2014
997	Conceder plan de pago - Esprel Vargas Richard - Patente Automotor -	15/12/2014
998	Conceder plan de pago - Kiesiel Federico J - Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
999	Conceder plan de pago - Cava Belli Román J - Patente Automotor -	15/12/2014
1000	Conceder plan de pago - Bayardo Marta S - Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
1001	Conceder plan de pago - West Monica Elisa - Imp. Patente Automotor -	15/12/2014
1002	Conceder plan de pago - Noetinger Alberto Tristán - Imp. Patente Automotor -	15/12/2014
1003	Conceder plan de pago - Bergues Roberto - Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
1004	Conceder plan de pago - Zangari Marcela - Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
1005	Conceder plan de pago - Jaworowski Roberto - Tasa s/inmueble y cont.	15/12/2014
1006	Conceder plan de pago - Jaworowski Roberto - Tasa s/inmueble y cont.	15/12/2014
1007	Conceder plan de pago - Meza Carlos Alberto - Imp. Patente Automotor -	15/12/2014
1008	Conceder plan de pago - Duran Hilda Beatriz - Imp. Patente Automotor -	15/12/2014
1009	Conceder plan de pago - Rivero Pablo Ramón - Imp. Patente Automotor -	15/12/2014
1010	Conceder plan de pago - Aravena Emelina - Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
1011	Conceder plan de pago - Rubín Laura L - Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
1012	Conceder plan de pago - Ríos Elba Mabel - Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
1013	Conceder plan de pago - Lohse Gustavo H - Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
1014	Conceder plan de pago - Perez Campos G - Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
1015	Conceder plan de pago - West Monica Elisa - Imp. Patente Automotor -	15/12/2014
1016	Conceder plan de pago - Gómez Cristina - Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
1017	Conceder plan de pago - Godoy Franco Rodrigo - Imp. Patente Automotor -	15/12/2014
1018	Conceder plan de pago - Tierra del Norte - Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
1019	Conceder plan de pago - Torilla Gerardo - Tasa derechos edificación	15/12/2014
1020	Conceder plan de pago - Arce Aldo - Tasa derechos edificación	15/12/2014
1021	Conceder plan de pago - Vellejos Bueno Luz A - 1 y 2 etapa asfalto	15/12/2014
1022	Conceder plan de pago - Burgardt Eduardo - Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
1023	Conceder plan de pago - Contreras Carlos A - Tasa derechos edificación	15/12/2014
1024	Conceder plan de pago - Del Bene Fernando - Imp. Patente Automotor -	15/12/2014
1025	Conceder plan de pago - Gutierrez Raúl Alejandro - Imp. Patente Automotor -	15/12/2014
1026	Conceder plan de pago - Damonte María G - Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
1027	Conceder plan de pago - Torres Josías Darío - Imp. Patente Automotor -	15/12/2014
1028	Conceder plan de pago - Urteaga Enrique Luis - Lic.Com.N° 4805	15/12/2014
1029	Conceder plan de pago - Serra María - Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
1030	Conceder plan de pago - Serra María - Lic.Com.N° 5111	15/12/2014
1031	Conceder plan de pago - Muñoz Torres J - Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
1032	Conceder plan de pago - Muñoz Torres José - Imp. Patente Automotor -	15/12/2014
1033	Conceder plan de pago - Aravena Luz María - Derechos de Cementerio -	15/12/2014
1034	Conceder plan de pago - Soleño Diego - Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
1035	Conceder plan de pago - Soleño Diego - Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
1036	Conceder plan de pago - Falquemberg G - Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014

1037	Conceder plan de pago - Mezga Ignacio - Imp. Patente Automotor -	15/12/2014
1038	Conceder plan de pago - Acañir S.R.L. - Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
1039	Conceder plan de pago - Catalán Juana C - Derechos de Cementerio -	15/12/2014
1040	Conceder plan de pago - Catalán Juana C - Derechos de Cementerio -	15/12/2014
1041	Conceder plan de pago - Ottonello Gustavo - Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
1042	Conceder plan de pago - Lozano Liliana Graciela - Imp. Patente Automotor -	15/12/2014
1043	Conceder plan de pago - Lozano Liliana Graciela - Tasa s/inmueble y cont.-	15/12/2014
1044	Conceder plan de pago - Muñoz Lilian Paola - Tasa s/inmueble y cont.-	15/12/2014
1045	Conceder plan de pago - Borruel Miriam Gladis - Tasa derechos edificación	15/12/2014
1046	Conceder plan de pago - Aila Alejandro F - Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
1047	Conceder plan de pago - Aila Alejandro F - Licencia Comercial N° 4061	15/12/2014
1048	Conceder plan de pago - Salazar Emilce Noelia - Tasa derechos edificación	15/12/2014
1049	Conceder plan de pago - Toledo María - Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
1050	Conceder plan de pago - Lerin Rosa Esther - Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
1051	Conceder plan de pago - Urrutia Sandro David - Imp. Patente Automotor -	15/12/2014
1052	Conceder plan de pago - Pérez Sebastián - Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
1053	Conceder plan de pago - Rojas Mauricio A - Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
1054	Conceder plan de pago - Grittini Adolfo E - Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
1055	Conceder plan de pago - Emprendimientos - Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
1056	Conceder plan de pago - Emprendimientos - Tasa derechos de edificación	15/12/2014
1057	Conceder plan de pago - Rojas Vanesa Edit - Tasa derechos de edificación	15/12/2014
1058	Conceder plan de pago - Ciccioi Miguel A - Tasa derechos de edificación	15/12/2014
1059	Conceder plan de pago - Barravecchia Oscar Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
1060	Conceder plan de pago - Barravecchia Oscar - Licencia Comercial N° 3028	15/12/2014
1061	Conceder plan de pago - Suazo Jorge Osvaldo - Imp. Patente Automotor -	15/12/2014
1062	Conceder plan de pago - Pavón Ricardo - Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
1063	Conceder plan de pago - Muñoz José Luis - Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
1064	Conceder plan de pago - Miquel Jimena - Tasa derechos de edificación	15/12/2014
1065	Conceder plan de pago - Carluccio María Soledad - Imp. Patente Automotor -	15/12/2014
1066	Conceder plan de pago - Cassina Araceli Mariela - Imp. Patente Automotor -	15/12/2014
1067	Conceder plan de pago - Sandoval Héctor Javier - Imp. Patente Automotor -	15/12/2014
1068	Conceder plan de pago - Rama Rafael R - Tasa derechos de edificación	15/12/2014
1069	Conceder plan de pago - Gómez Gladys Raquel - Imp. Patente Automotor -	15/12/2014
1070	Conceder plan de pago - Espinos Laura Juliana - Imp. Patente Automotor -	15/12/2014
1071	Conceder plan de pago - Espinos Laura Liliana - Imp. Patente Automotor -	15/12/2014
1072	Conceder plan de pago - Brito del Pino Alicia - Imp. Patente Automotor -	15/12/2014
1073	Conceder plan de pago - Saubaber María E - Imp. Patente Automotor -	15/12/2014
1074	Conceder plan de pago - Valenzuela Héctor J - Imp. Patente Automotor -	15/12/2014
1075	Conceder plan de pago - Vera Nahuel Gustavo - Imp. Patente Automotor -	15/12/2014
1076	Conceder plan de pago - Aroca Juan Carlos - Imp. Patente Automotor -	15/12/2014
1077	Conceder plan de pago - Vicentini Fernando - Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
1078	Conceder plan de pago - Huenteman María - Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
1079	Conceder plan de pago - Goñi Villalba N - Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
1080	Conceder plan de pago - Nobre Roberto - Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
1081	Conceder plan de pago - Nobre Roberto - Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
1082	Conceder plan de pago - Nobre Roberto - Imp. Patente Automotor	15/12/2014
1083	Conceder plan de pago - Renkine Andrea - Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
1084	Conceder plan de pago - Bustos Ramirez - Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
1085	Conceder plan de pago - Scavone Mario E - Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
1086	Conceder plan de pago - Castillo Celina - Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
1087	Conceder plan de pago - Saubaber María E - Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
1088	Conceder plan de pago - Molina Elgueta J - Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
1089	Conceder plan de pago - Bodni José Javier - Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014

1090	Conceder plan de pago - Huenaiuen Monica M - Derechos de Cementerio	15/12/2014
1091	Conceder plan de pago - Huenaiuen Monica M - Derechos de Cementerio	15/12/2014
1092	Conceder plan de pago - Aroca Juan Carlos - Licencia Comercial N° 4717-	15/12/2014
1093	Conceder plan de pago - Nobre Roberto - Licencia Comercial 3322	15/12/2014
1094	Conceder plan de pago - Ávila Rayen Alejandra - Derechos de Edificación -	15/12/2014
1095	Conceder plan de pago - Torres Hebe Susana - Derechos de Edificación -	15/12/2014
1096	Conceder plan de pago - Motta Santos Alfredo - Derechos de Edificación -	15/12/2014
1097	Conceder plan de pago - Renkine Andrea F - Derechos de Edificación -	15/12/2014
1098	Conceder plan de pago - Araya Raúl Alberto - Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
1099	Conceder plan de pago - Arboit de Buchanan Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
1100	Conceder plan de pago - Arias Bernarda E - Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
1101	Conceder plan de pago - Carrera Federico - Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
1102	Conceder plan de pago - Sánchez Marcos A - Imp. Patente Automotor	15/12/2014
1103	Conceder plan de pago - Sánchez Marcos A - Tasa s/inmueble y contribución	15/12/2014
1104	Conceder plan de pago - Torres Majdalani - Imp. Patente Automotor	15/12/2014
1105	Conceder plan de pago - Torres Majdalani - Imp. Patente Automotor	15/12/2014
1106	Conceder plan de pago - Giménez Roxana - Licencia Comercial 3496	15/12/2014
1107	Conceder plan de pago - Giménez Roxana - Licencia Comercial 4599	15/12/2014
1108	Conceder plan de pago - Giménez Roxana - Licencia Comercial 4553	15/12/2014
1109	Continuidad Lic.Com.N° 5384 - Bravo Daniel - "Morena" - Panadería	16/12/2014
1110	Concédase baja Lic.Com.N° 3186 - Paletta Mariela - "Cordillera"	16/12/2014
1111	Otórquese Lic.Com.N° 5949 - Perulan Elba S - "La Casa de los Colchones	16/12/2014
1112	Otórquese Lic.Com.N° 5950 - Valenzuela Chávez - "Ciber Mei-Ki"	16/12/2014
1113	Otórquese Lic.Com.N° 5948 - Medel Mónica A - Almacén - "Mana"	16/12/2014
1114	Otórquese Lic.Com.N° 5947 - Giampaolo Gabriela E-Pastichotti de los Andes	16/12/2014
1115	Cambio domicilio Lic.Com.N° 5321 - Vera Daniel - La Cocina de Martina	16/12/2014
1116	Concédase baja Lic.Com.N° 724 - Quintomán Valentín - Forrajería Quitrahué	16/12/2014
1117	Continuidad Lic.Com.N° 3427 - Castillo Elba - "San Cono" - Kiosco	16/12/2014
1118	Continuidad Lic.Com.N° 4817 - Zerbínato Adriel - "Mystica Natural"	16/12/2014
1119	Otórquese ampliación superficie Lic.Com.N° 5757 - García Paola -	16/12/2014
1120	Concédase baja Lic.Com.N° 2721 - Canova Andrés - Pizzería - "La Nona"	17/12/2014
1121	Otórquese Lic.Com.N° 5951 - Zurita María - "Picada Andina" -	17/12/2014
1122	Concédase baja Lic.Com. N° 2973 - Memirovski Gabriela - "Lave-Rap"	17/12/2014
1123	Otórquese Lic.Com.N° 5954 - Lagos Luis A - "Escusas" - Tienda	18/12/2014
1124	Otórquese Lic.Com.N° 5952 - Pisarello Julián - "In House" - Mueblería	18/12/2014
1125	Otórquese a la contribuyente Almazabal Gertrudis desgravación 75%	19/12/2014
1126	Otórquese a la contribuyente Zoireff Mauricio Eloy desgravación 75%	19/12/2014

DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO SUSTENTABLE

561	Dar plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos a contar del día 9 de diciembre de 2014, propiedad de José Rigoberto Almonacid y a la Sra. Mónica Medel, N.C. 15-21-60-3638-0000 para dar cumplimiento a las siguientes tareas : Aprobar planos CO y obtener el certificado final de obra.	09/12/2014
562	Aprueba los planos conforme a obra de vivienda unifamiliar- sector deposito (con Aumento de superficie- sup 7,95 m2), bajo los términos de ordenanza N° 9410/12, ubicado en el lote 11, manzana k, chacra 32, N.C. 15-21-65-2802-0000, propiedad de la Sra. Patricia Schaap, según Expte N° 05000-3/14.	09/12/2014
563	Aprueba los planos de obra nueva vivienda multifamiliar (4 unidades) , propiedad de los Sr. Enrique Branda, según Expte 5000-379/12.	10/12/2014
564	Aprueba los planos de obra nueva de dos (2) galpones (uso comercial), dos (2) oficinas y una viviendas unifamiliar Propiedad de obras civiles S.R.L según expediente 05000-379/14.	10/12/2014

565	Aprueba los Planos de RHE de Vivienda Unifamiliar (Sector Esquina) , bajo los términos de la Orza 9410/12, ubicado en el Lote A2, Manzana 1, NC 15-20-46-2621-0001, propiedad de la Sra. Marta Gabriela Arias, según Expte N° 05000-3555/92.	10/12/2014
566	Aprueba los planos de obra nueva remodelación interna (sin aumento de superficie) y cambio de uso a local comercial y planos de demolición2 (dos) galpones (sup. 85.76 mt2) N.C- 15-20-45-5774-0000, PROPIEDAD DE LA Sra. Mónica Ceferina Cecchetto, Según Expte 05000-363/13	10/12/2014
567	Aprueba los planos conforme a obra (con aumento de superficie) de vivienda colectiva (14 u.), locales comerciales (2 u.), salón de usos múltiples (1) y cocheras (19), ubicado en el lote A-3, MANZANA 22, N.C. 15-20-63-8372-0000, Propiedad de RUKA KUYEM S.R.L., SEGUN EXPTE 05000-2370/82.	10/12/2014
568	Aprueba los planos de obra nueva vivienda unifamiliar, N.C. 15-21-61-6200-0000, propiedad del Señor Javier Ricardo Silva Según Expte 05000-102/14.	10/12/2014
569	Aprueba los planos de relevamiento hecho existente de vivienda unifamiliar u.f 2, bajo los términos de orza. Numero 9410/12 N.C. 15-21-47-5662-0002, Propiedad de la Sra. María Cecilia Moro, según Expte 05000-102/94.	10/12/2014
570	Visa los Planos de mensura particular y división por el régimen de propiedad horizontal (ley prov. 485 y ley nac. 13512) del edificio construido en el lote 4, de la quinta urbana 13. propiedad de Denicolay Jorge Gregorio (50%), Ortega Néstor Rubén (25%), González Alejandra (25%), nota numero 1604-F°62/2014.	10/12/2014
571	Visa los planos de mensura particular con fraccionamiento del lote E- 3 parte del lote E, parte de la chacra 21, propiedad de Sumama Islas, según expediente N° 05001-389/13.	11/12/2014
572	Autoriza al Sr. Daniel Pantozzi, organizador del evento " diver Tango", a hacer uso del espacio publico Glorieta Plaza Sarmiento el día Jueves 11 de diciembre de 2014 en ocasión del festejo del " día del Tango" de 20:30 a 22:30 hrs y los Domingos de Enero y Febrero de 2015 de 20 a 24 hrs.	12/12/2014
573	Autorícese al Sr Mariano Iulinao, organizador del evento " festival de Hip- Hop", a hacer uso del espacio publico plaza san Martín y su escenario, el día viernes 19 de diciembre de 2014 de 16 a 23 hrs para ser espacio de realización de dicho evento.	12/12/2014
574	Autorícese a la Secretaria de Cultura, Educación, deportes y juventud de la municipalidad de San Martin de los Andes a utilizar el espacio publico plaza san Martín y calles periféricas para el armado, desarmado y realización del evento " Trabun" desde el día miércoles 10 de diciembre hasta el día miércoles 17 de diciembre del 2014.	12/12/2014
575	Visa los planos de mensura particular y unificación de lotes A1 y L de la chacra 26 de la colonia Maipú, propiedad del Sr. Raúl Horacio Copetti, según nota N° 10469 F°190.	12/12/2014
576	Aprueba los planos de R.H.E. de vivienda unifamiliar-. U.F. 1, bajo los términos de ORZA. N° 9410/12, N.C. 15-21-47-5662-0001, propiedad de la Sra. María Haidee Campos Cerusico y otro, según Expte. N° 05000-102/94	12/12/2014
577	Aprueba los planos de obra nueva de cuatro (4) viviendas unifamiliares (prototipo) N.C. 15-21-90-3463-0000, PROPIEDAD DEL Sr. Carlos Abraham Vitulich, Según Expte N° 05000-97/14.	12/12/2014
578	Aprueba los planos de R.H.E. de vivienda multifamiliar (6 unidades), N.C. 15-20-63-7866-0000, propiedad de la Sr. Ivan Urban y Esteban Urban, según Expte. N° 05000-379/13.	12/12/2014
579	Aprueba los planos de Conforme a obra de local Comercial, bajo los términos de orza. N° 9410/12, N.C. 15-20-63-6828-0002, propiedad del Sr. Federico Esteban Koessler, según Expte. N° 05000-644/04.	12/12/2014

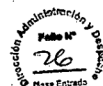
DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

13	Abona ayudas económicas según Ordenanza 8343/09, octubre 2014.	27-Oct-14
14	Abona ayudas económicas según Ordenanza 8343/09, noviembre 2014.	27-Nov-14



**MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC



DECRETO N° 2518/14.

San Martín de los Andes 19 DIC 2014

VISTO:

Constitución Nacional, Constitución de la Provincia del Neuquén, Ley Nacional N° 26.331, Leyes Provinciales N° 1.890 y 2780 de la Provincia del Neuquén, Decreto Provincial N° 1837/12, Resolución Provincial N° 350/13 MDT, Ordenanza N° 484/90 de Protección del Arbolado en espacios parcelarios;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a Art. 124 de la Constitución Nacional "Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio",

Que de acuerdo al Art. 103 de la Constitución de la Provincia de Neuquén "...La Ley de Bosques será orgánica y de aplicación en todo el territorio de la Provincia...";

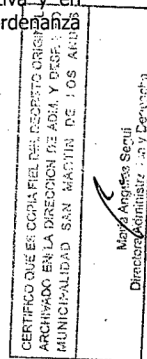
ue mediante la Ley Provincial N° 2780 de Ordenamiento Territorial de Bosque Nativo y su Decreto Provincial N° 1837/12, la Provincia estipula los criterios de conservación de los bosques nativos de la Provincia mediante categorías de conservación indicando las actividades permitidas dentro de estas.

Que dicha Ley Provincial estipula, en su artículo N° 32, lo siguiente: " La autorización municipal de proyectos o actividades que involucren áreas de bosque nativos localizados dentro de ejidos municipales debe articularse con los planes que correspondas, obteniéndose previamente la aprobación por parte de la autoridad de aplicación."

Que a fin de velar por el fiel cumplimiento de la normativa provincial indicada dentro del ejido municipal, la Municipalidad de San Martín de los Andes elaboró conjuntamente con el Consejo Consultivo Local de Bosque Nativo, creado por Resolución Provincial N° 350/13 un Protocolo de Procedimiento Administrativo a fin de garantizar que las obras, proyectos, loteos y demás actividades antrópicas que se realicen en terrenos, públicos o privados dentro del ejido municipal, donde existe bosque nativo se evalúen conforme la normativa indicada en el visto.

Que resulta necesario implementar este protocolo, en principio mediante la reglamentación de la Ordenanza N° 484/90 de protección del arbolado Urbano en espacios parcelarios, con la aprobación de un Decreto Municipal hasta tanto se elabore, en forma participativa y en conjunto con el Consejo Consultivo Local de Bosque Nativo, un proyecto de ordenanza específico de adecuación de parámetros ambientales y urbanísticos.


SR. JUAN CARLOS FERNÁNDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad S. M. Andes



San Martín de la Gente

San Martín de los Andes, Zona No Nuclear a favor de La Vida y La Paz

2

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



2518/14.7

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º) Aplíquense todos los objetivos, conceptos y definiciones establecidos en la Ley Provincial N°2780, Reglamentación y demás normativa complementarias en el ejido Municipal de San Martín de los Andes.

Artículo 2º) Definiciones: Se adoptan en la presente reglamentación las siguientes siglas y definiciones:

a) Espacio Defendible: Es un concepto inherente a las urbanizaciones dentro de áreas de bosques, que implica la eliminación de la continuidad vertical y horizontal de potenciales combustibles forestales (vegetación), a efectos de evitar la propagación de fuego desde o hacia el bosque o infraestructura urbana. Tiene por finalidad así mismo, permitir acciones de protección y control de incendios y vías de escape ante la ocurrencia de un incendio de interfase. Consiste en la eliminación parcial o total de la presencia de vegetación y particularmente ejemplares forestales, en un radio alrededor de las casas, determinado por la altura máxima del bosque circundante a la vivienda.

b) Incendio de Interfase: Son los incendios forestales que se producen en áreas de bosques caracterizados por la presencia de desarrollos urbanos dentro de su ambiente, que pueden originarse por el desarrollo de incendios estructurales y transmitirse al medio natural o viceversa. Tiene la particularidad de presentar simultáneamente condiciones propias de los incendios forestales y los estructurales. Generalmente las áreas de interfase son de alto riesgo para las vidas de las personas, los bienes materiales y el medio natural. El medio urbano incorporado al medio natural, aporte elementos de alto riesgo de inicio de incendios forestales.

c) **Funcionalidad del Bosque:** El bosque como conjunto complejo de biota y abiota, integrado por la vegetación en todos sus estratos, la fauna en todas sus categorías, la atmósfera, el suelo, y el agua, y todos los elementos constitutivos que establecen un equilibrio dinámico donde interactúan y se sostienen, caracterizados por una funcionalidad organizativa dependiente de todos sus integrantes, que a su vez brindan servicios ambientales a la sociedad. La funcionalidad del bosque se interpreta como la estabilidad del equilibrio funcional antes dicho, cualquier elemento o acción que altere dicho equilibrio altera la funcionalidad del sistema, lo que indefectiblemente implica reacciones del mismo, con el consiguiente riesgo de perjuicios para las personas.

d) **Servicios Ambientales:** Son el conjunto de beneficios que brindan los sistemas boscosos, como la retención de suelos, el equilibrio y regulación del régimen hídrico, la provisión de sustento a la fauna en cualquiera de sus estratos o categorías, la biodiversidad genética de todos los elementos constitutivos del sistema, el soporte para algunas actividades económicas productivas, la provisión de bienes como madera, leña, pasturas, frutos, hongos, el escenario como atractivo turístico o paisaje, la purificación del aire a través de la transformación del CO₂ en oxígeno, la amortiguación de ruidos y vientos, entre otros. La provisión de tales servicios resultan esenciales para el sustento de la sociedad, por lo que se encuentran protegidos por la Ley Nacional N°26.331 y Provincial N°2.780.

Artículo 3º) La municipalidad de San Martín de los Andes, asumiendo las obligaciones impuestas por la Ley N° 2780 de Bosques Nativos, establece que en todo proyecto, intervención u obra, ya sean públicas o privadas, se deberá respetar los objetivos de la citada

norma provincial, propendiendo a minimizar los impactos negativos y las pérdidas de superficie boscosa nativa o de ejemplares del bosque nativo.

Artículo 4º) A fin de velar por el fiel cumplimiento de la Ley Provincial N° 2780, se deberá priorizar la conservación de superficies de bosques y formaciones nativos en loteos o subdivisiones en todas sus formas, obras particulares, obras de infraestructura pública o privada, y demás actividades antrópicas propendiendo a minimizar los impactos sobre el bosque, para lo cual, se establece un protocolo de actuaciones que consta como **Anexo** de la presente.

Artículo 5º) Toda obra, proyecto, loteo y demás actividades antrópicas, que involucren afectación del bosque o sotobosque nativo, independientemente si está categorizado dentro de la Ley Provincial N° 2780 o la categorización que ésta estipule, deberá ser evaluado en conjunto por la autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 2780 y la Subsecretaría de Gestión Ambiental, a fin de garantizar los objetivos de la presente, dándose intervención al Consejo Consultivo Local de Bosque Nativo en caso que, dada la magnitud del proyecto y a criterio de la Subsecretaría de Gestión Ambiental sea necesario conforme la normativa vigente.

Artículo 6º) Esta evaluación en conjunto se realizará en la instancia de visado del proyecto, a fin de garantizar las posibilidades de adecuación del proyecto en cuanto a la implantación del mismo y a la minimización de extracción de ejemplares forestales de especies nativas.

Artículo 7º) A fin de la aplicación del Protocolo, se exigirá lo siguiente:

- Priorizar el desarrollo de los proyectos en zonas despejadas de bosque nativo donde no se afecte al mismo.
- Garantizar la zona de retiro de los cursos de agua, que de acuerdo al caso en particular y con justificación adecuada, esta distancia de retiro podrá ser mayor a la estipulada por el indicador urbanístico correspondiente.
- Cuando en el terreno objeto de la obra, se determinara la existencia de pendientes pronunciadas, mayores a 12° o 22 % (según límite de pendiente de la categoría amarillo urbano establecido por la ley 2780), deberá restringirse la remoción de vegetación y el movimiento de suelos, priorizándose la construcción en áreas con pendientes inferiores al valor indicado.

- d) Se deberá contemplar la aplicación del Espacio Defendible, debiendo calcular este en relación al proyecto y al ambiente donde se encuentre, a fin de minimizar los riesgos de incendios de interfase, en el marco de la Planificación de Prevención de Incendios de Interfase.
- e) Salvo razones debidamente justificadas No se podrán realizar raleos, desmonte y parquización fuera del Espacio Defendible, a fin de garantizar la conservación del bosque y sotobosque, salvo en casos debidamente justificados y autorizados por la Autoridad de Aplicación.
- f) Implementar medidas de obra, estructurales y no estructurales, tendientes a reducir riesgos de incendios de Interfase. (Atrapa chispas, canillas exteriores en sector de parrilla, tanques reserva, etc.)

Artículo 8º) Esta evaluación no podrá superar el tiempo administrativo estipulado en la Resolución N° 1693/96, reglamentaria de la Ordenanza N° 1584/94.

Artículo 9º) Como resultado de la evaluación se emitirá un informe de evaluación conjunto por la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 2780 y la Subsecretaría de Gestión Ambiental, que será incluido dentro de los requisitos de evaluación ambiental, normado por la Ordenanza N° 1594/94 de Impacto Ambiental y la normativa vigente. Estos requerimientos serán

obligatorios para el cumplimiento de las medidas de mitigación de impactos ambientales y su posterior prosecución del trámite administrativo de visado previo del proyecto.

Artículo 10º) A fin de informarse sobre los fundamentos de dicho informe, el proponente del proyecto podrá solicitar una audiencia ante la UTGA y solicitar la revisión del mismo. La UTGA podrá rectificar o ratificar lo concluido.

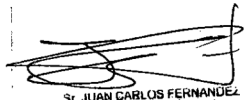
Artículo 11º) Desde la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable se podrá avalar mecanismos de compensación en caso de que la medida de mitigación a tomar perjudique en cierta forma el proyecto arquitectónico, teniendo que ser aprobados por el Concejo Deliberante si representan una excepción a la Ordenanza vigente.

Artículo 12º) Para proyectos calificados como de Alto Impacto, de acuerdo a lo normado por la Ordenanza N°1584/94, y que se desarrollen en áreas de bosque nativo, se deberá conformar una Unidad Técnica de Gestión Ambiental ampliada con por lo menos un integrante de la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 2780, solicitando dándose intervención al Consejo Consultivo Local de Bosque Nativo en caso que, dada la magnitud del proyecto y a criterio de la Subsecretaría de Gestión Ambiental sea necesario conforme la normativa vigente.

Artículo 13º) Se prohíbe la quema de restos vegetales a excepción de restos vegetales de origen domiciliario, podas, restos de cortes y mantenimientos, ramas caídas; en cuyo caso deberán solicitar la autorización correspondiente ante la Autoridad de aplicación de la Ley N° 2780.

Artículo 14º) En caso de identificarse una infracción a la presente, regirá el régimen sancionatorio establecido en el **CAPITULO VII – REGIMEN SANCIONATORIO**, Artículo 36, de la Resolución N° 1693/96, sin perjuicio del régimen sancionatorio que se desprende de las normas provinciales vigentes.


Arg. ALBERTO PEREZ
Secretario de Planificación
y Desarrollo Sustentable
Municipalidad S. M. Andes


Sr. JUAN CARLOS FERNANDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad S. M. Andes

ANEXO I**1. Protocolo Administrativo**

A. Para todo trámite de obra pública o privada en ejido Municipal, y dentro de la evaluación ambiental realizada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental en la tramitación del Visado Previo del Proyecto, de acuerdo a lo normado por la Orza. N° 1584/94, Resolución Reglamentaria N° 1693/96, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

i. Si el lote donde se desarrollará la obra esta Categorizado como Categoría III (VERDE), Categoría II (AMARILLO) o Categoría I (ROJO) se deberá dar intervención a la autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 2780, quienes evaluarán el impacto que el proyecto tenga en el bosque y sotobosque e informarán las medidas a cumplir a fin de disminuir los impactos en el ambiente del bosque nativo presente.

ii. El informe emitido por dicha dependencia provincial será adjuntado al **Formulario AA-02** de Apeo de ejemplares nativos, de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, a fin de ser considerado en la aprobación de las obras por parte de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable.

B. En caso de un proyecto de ALTO IMPACTO, que conlleve la elaboración y presentación de un INFA o EIA por parte del proponente del proyecto, la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable conformará una Unidad Técnica de Gestión Ambiental (U.T.G.A) a fin de evaluar el proyecto y elaborar el borrador de Resolución Conjunta, de acuerdo a lo estipulado por la Orza. N° 1584/94 y su Reglamentación por Resolución N° 1693/96. Se deberá solicitar Dictamen al Consejo Consultivo Local de Bosque Nativo.

C. En caso que el proyecto no esté categorizado por alguna de las categorías de la Ley Provincial N° 2780, y se traten de ejemplares de arboles exóticos, se realizará la evaluación de los apeos de ejemplares por parte de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, debiendo ésta emitir medidas de protección del ambiente inherentes a la obra. Desde ésta Subsecretaría se emitirá la autorización de Apeos y posterior acta de marcación mediante **Formulario AA-01** que se adjunta.

2. Formularios:


Sr. JUAN CARLOS FERNANDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad S. M. Andes

CERTIFICADO QUE ES COPIA DEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL ARCHIVADO EN LA DIRECCION DE ASIA Y DESARROLLO MUNICIPALIDAD SAN MARTIN DE LOS ANDES	María Angélica Samal Directora Administrativa y Desarrollo
--	---

*San Martín de la Gente
San Martín de los Andes, Zona No Nuclear a favor de La Vida y La Paz*

SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE APEO - Especies Exóticas**PROTECCIÓN DE ARBOLADO EN PREDIOS PARCELARIOS.****ORDENANZA N° 484 / 90 Y 5911/04 Y 7150/06. DISPOSICIÓN N° 291 / 08.**

PROYECTO:	
UBICACIÓN CATASTRAL:	
N° EXPEDIENTE:	
PROPIETARIO:	
PROFESIONAL:	

En el marco de la Ordenanza N° 484 / 90 Y 5911/04 y su modificatoria N° 7150 / 06 y la Disposición N° 291 / 08, quien solicite factibilidad para el apeo, volteo o desmonte de especies arbóreas deberá cumplimentar con los siguientes requisitos:

"ARTÍCULO 10°: cuando por razones justificadas, el propietario de espacios parcelarios necesite talar o voltear un ejemplar o conjunto de ejemplares de especies arbóreas de más de 15 cm. de DAP (diámetro a la altura del pecho), deberá realizar la marcación en el terreno de los árboles sobre los que se solicita autorización de apeo, a través de un método que no dañe a los mismos (encintado, pintura, etc.) y presentar ante la autoridad de aplicación del Municipio, una solicitud que contenga un plano o croquis del predio indicando:

1. Las plantas leñosas a extraer.
2. El perímetro de obras existentes y/o que se desearan construir.
3. Propuesta de reposición, indicando las especies a implantar, el número de ejemplares y su ubicación."
4. Ejemplares ubicados en el **espacio público aledaño al predio**, que por la Obra pudieran ser afectados.

○ CROQUIS


 Sr. JUAN CARLOS FERNÁNDEZ
 INTENDENTE MUNICIPAL
 Municipalidad S. M. Andes

MANIFIESTO EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA QUE:

- ☐ LA OBRAS A EJECUTAR **NO** AFECTARÁN EL ARBOLADO EXISTENTE EN EL PREDIO O EN EL ESPACIO PÚBLICO ALEDAÑO.
- ☐ QUE EN EL PREDIO DONDE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO O EN EL ESPACIO PÚBLICO ALEDAÑO NO EXISTEN EJEMPLARES ARBÓREOS MAYORES DE 15 CM DE DIÁMETRO.
- ☐ LA OBRAS A EJECUTAR **SI** AFECTARÁN EL ARBOLADO EXISTENTE EN EL PREDIO O EN EL ESPACIO PÚBLICO ALEDAÑO POR EL SIGUIENTE MOTIVO:

- _____ EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIONES NUEVAS
- _____ RIESGO SOBRE CONSTRUCCIONES O PERSONAS
- _____ ESTABILIDAD DE TERRENOS EN PENDIENTES
- _____ ESCASO ASOLEAMIENTO DEL PREDIO
- _____ OTRAS:

Observaciones: _____

☐ **ADJUNTO PLANOS Y DETALLES SOLICITADOS**☐ **ADJUNTO A LA PRESENTE, DOCUMENTO QUE ACREDITA CONDICIÓN DE PROPIETARIO / POSEEDOR / PERSONA AUTORIZADA.**

Firma del solicitante:

Aclaración:

DNI:

Teléfono:

Fecha:

La Subsecretaría de Gestión Ambiental de la Municipalidad de San Martín de los Andes, como autoridad de aplicación de la Orza. C.D. 484 /90, DISPONE declarar:

☐**FACTIBLE**☐**NO FACTIBLE**

Observaciones: _____

Nota: esta factibilidad **NO AUTORIZA A REALIZAR EL APEO DE EJEMPLARES** hasta tanto se cumplimente con la aprobación definitiva de los planos en la Dirección de Obras Particulares. Una vez aprobado el proyecto, el propietario deberá solicitar la marcación de los ejemplares a apea en esta Subsecretaría quien emitirá una autorización de Apeo mediante acta de marcación.

En el caso de **ESPECIES NATIVAS**, se deberá presentar el formulario AA-02 aprobado por la Dirección Provincial de Bosque Nativo, acompañado por la pre-factibilidad de apeo o por la factibilidad y acta de marcación correspondiente.

FIRMA PROFESIONAL

Subsecretaría de Gestión Ambiental

TEL: 424930

Email: gestionambiental@dismanandes.gub.ar

MANUEL CARLOS FERNANDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
 Municipalidad S. M. Andes

RECIBO PARA EL APEO DE EJEMPLARES
 LA DIRECCIÓN DE FOLIA Y VEGAS
 DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

RECIBO PARA EL APEO DE EJEMPLARES
 LA DIRECCIÓN DE FOLIA Y VEGAS
 DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE APEO**Especies Nativas**

*Ley Provincial de Protección de Bosque Nativo N° 2780
Ordenanzas de Protección de Protección de Arbolado en Predios Parcelarios
N° 484 / 90 Y 5911/04 y 7150/06. Disposición N° 291 / 06.*

PROYECTO:	
UBICACIÓN CATASTRAL:	
N° EXPEDIENTE:	
PROPIETARIO:	
PROFESIONAL:	

La Ley Provincial N° 2780 establece el ordenamiento territorial de los bosques nativos en todo el ámbito de la provincia. La autoridad de aplicación de esta ley es la Dirección Provincial de Gestión del Bosque Nativo. En tal sentido, para proceder con el trámite de apeo de especies arbóreas nativas se deberá contar con la aprobación por parte de esta dependencia provincial.

Adjuntar a la presente la siguiente información:

- Plano del predio y croquis de implantación en planta del proyecto u obra existente y detalle de los ejemplares a apear.
- Arboles a apear, cantidad de ejemplares, especies y DAP (Diámetro a la Altura de pecho).
- Ejemplares ubicados en el espacio público aledaño al predio, que por la Obra pudieran ser afectados.

MANIFIESTO EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA QUE:

- ☐ QUE EN EL PREDIO DONDE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO **NO EXISTEN** EJEMPLARES ARBÓREOS DE ESPECIES NATIVAS EXISTENTES EN EL PREDIO O EN EL ESPACIO PÚBLICO ALEDAÑO.
- ☐ LA OBRAS A EJECUTAR **NO AFECTARÁN** ARBOLES DE ESPECIES NATIVAS EXISTENTE EN EL PREDIO O EN EL ESPACIO PÚBLICO ALEDAÑO.
- ☐ LA OBRAS A EJECUTAR **SI AFECTARÁN** ARBOLES DE ESPECIES NATIVAS EXISTENTE EN EL PREDIO O EN EL ESPACIO PÚBLICO ALEDAÑO POR EL SIGUIENTE MOTIVO:
- ☐ EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIONES NUEVAS
- ☐ AMPLIACIÓN DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES
- ☐ EI APEO A REALIZAR AFECTARÁ EL ARBOLADO EXISTENTE EN EL PREDIO O EN EL ESPACIO PÚBLICO ALEDAÑO POR EL SIGUIENTE MOTIVO:
- ☐ RIESGO SOBRE CONSTRUCCIONES O PERSONAS
- ☐ ESTABILIDAD DE EJEMPLARES EN TERRENOS CON PENDIENTES PRONUNCIADAS
- ☐ OTRAS:

CANTIDAD DE EJEMPLARES PARA SU APEO:

OBSERVACIONES:

Firma Propietario/Profesional:

Aclaración:

Fecha:

Firma Profesional
Subsecretaría de Gestión Ambiental

JUAN CARLOS FERNANDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de San Andrés

CERTIFICADO QUE ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
ARCHIVADO EN LA DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CATASTRO
MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE LOS ANDES

Maria Angélica Seguí
Directora Administrativa y de Desarrollo

Para ser completado por la Dirección de Bosque Nativo de la Provincia.

UBICACIÓN DEL PREDIO SEGÚN LEY PROVINCIAL 2780

Rojo ☐Amarilla ☐Verde ☐

Rojo: Sectores de muy alto valor de conservación y sustentación de servicios ecosistémicos que no deben transformarse.

Amarillo: Sectores de mediano valor de conservación. Comprende bosques nativos que por sus características y criterios aprobados por la presente ley podrán ser sometidos a usos sustentables.

Verde: Sectores de valor de conservación menor, que pueden transformarse parcialmente o en su totalidad dentro de los alcances y según los criterios de la presente ley.

Medidas de mitigación y/o compensación estipuladas: Descripción:

La Autoridad de Aplicación de la Ley N° 2780, dispone para el proyecto presentado la:

- ☐ Pre-factibilidad de Apeo de los ejemplares solicitados.
- ☐ Factibilidad de apeo y acta de marcación correspondiente. **Se adjunta.**
- ☐ Otros: _____

Se deberán adjuntar detalles, croquis, planos, medidas, etc. de las medidas citadas.

Especies	DAP									
<i>Nothofagus nervosa</i> (Raulí)										
<i>Nothofagus obliqua</i> (Roble pellín)										
<i>Nothofagus dombeyi</i> (Coihue)										
<i>Nothofagus pumilio</i> (Lenga)										
<i>Maytenus boaria</i> (Maitén)										
<i>Embolium coccineum</i> (Notro)										
<i>Lomatia hirsuta</i> (Radal)										
<i>Austrocedrus chilensis</i>										
(Ciprés de la Cordillera)										
<i>Araucaria araucana</i> (Araucaria)										

Firma Propietario / Profesional

Aclaración:

Fecha:/...../.....

Firma Profesional
 Autoridad de Aplicación de la Ley de Bosque
 Nativo N° 2780
 Pcia. Del Neuquén

Dr. JUAN CARLOS KERNANDE
 INTENDENTE MUNICIPAL
 Municipalidad de San Martín de los Andes

ES COPIA FIEL DEL DECRETO ORIGINARIO
 LA DIRECCIÓN DE AD. Y DESP. DE
 SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Marta Angélica Seguí
 pro-administración y despacho

A partir de mes de setiembre del año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión mas transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar.

En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales o administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 45).

El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a **boletinoficial@smandes.gov.ar**



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén